TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 6 de Setiembre de 1924 Núm. 5512

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara cesante en sus funciones al subcomisario de la 22.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro Borda.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Vista la presente información sumaria, instruída al subcomisario de la 22.a sección de Montevideo, don Pedro Borda, por castigos corporales al menor Juan Carlos Trombetta;

Resultando: Que está probado que el menor Juan Carlos Trombetta, de diez y seis años de edad, fué detenido y conducido a la comisaría por habérsele sorprendido durmiendo en el pescante de un carro que conducía por la vía pública; y al interrogársele respecto a su filiación, el subcomisario Borda puso en duda que tuviera la edad que expresaba, y como insistiera manifestando que podían preguntárselo a su madre, Borda le aplicó un golpe de puño, a consecuencia del cual cayó al suelo, en cuya circunstancia su agresor le aplicó un puntapié en la boca que le produjo una contusión en el labio superior, curable en diez días, según certificado del médico de la Asistencia Pública que lo reconoció (declaraciones del escribiente Orestes Celiberti, fojas 15 a 16 vuelta; sargento Regino Molina Vega, de fojas 17 a 18; guardia civil Severo López Trinidad, de fojas 24 a 25; escribiente Fructuoso L. Rivera y sargento Francisco Citaro, de fojas 25 a 26);

Considerando: Que el subcomisario Borda se ha hecho merecedor a que se le aplique la máxima sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al subcomisario de la 22.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro Borda.

2.o Que se comunique, anote en el legajo respectivo y publique. — SERRATO. —JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República comunicando haber aprobado el acuerdo celebrado entre los Excmos. señores Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores para la integración de la Delegación que representará a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño a reunirse en Santiago de Chile en Octubre próximo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Carpeta número 279|1924). — Al Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para integrar la delegación que representará a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño que se reunirá en Santiago de Chile en el próximo mes de Octubre con los doctores Luis Morquio, Rafael Schiaffino y Víctor Escardó Anaya.

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de llevar a conocimiento del señor Presidente que en la sesión de la fecha aprobó el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima el registro de la marca "Dunville".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. (Acta número 12307). — Vista la gestión iniciada por la Dunville y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitando el registro de la marca "Dunville" para distinguir artículos de la clase 68;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca porque siendo "Dunville" un apellido corresponde que sea presentado a los efectos de su registro, en forma particular, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla, a pesar de habérsele prorrogado a su pedido, por providencia de Mayo 10 de 1924 (fojas 8);

Considerando: Que silencio tan prolongado de la firma solicitante implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Dunville", solicitado bajo acta número 12307 por la Dunville y Cía. Ltd.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 912 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.— —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Director del Hospital Melo al doctor Alberto Carriquiri.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — (Carpeta número 1367|1924). — Vistas las propuestas de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para desempeñar el cargo de Director del Hospital Melo al doctor Alberto Carriquiri, actual médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria del mismo hospital, y para subrogarlo en este último cargo al doctor Ramón Alvarez Silva.

Comuníquese a sus efectos a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico adjunto honorario del servicio del doctor Canessa en el Hospital Maciel al doctor Jaime Cibils Hill.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Carpeta número

1368|1924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Jaime Cibils Hill para el cargo de médico adjunto honorario del Servicio del doctor Canessa en el Hospital Maciel, por el término de dos años, con opción a otro más por parte del jefe del Servicio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Pedro Díaz la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1203). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Díaz, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un "Indice" denominado "Relámpago";

Resultando, del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro Díaz patente de invención por el término de nueve años para un "Indice denominado "Relámpago", descripta a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Olimpia".

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 11946). — Vista la gestión iniciada por el señor Rolando Queirolo, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Olimpia", para distinguir productos de las clases 68.a y 69.a;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 5405 que se adjunta por cordón, denominada "Olympia", de propiedad de los señores Grether y Cía., de Montevideo. estando destinada a diversificar productos de las clases 1 a 79;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta el peticionario no compareció a evacuarla;

Considerando: Que no es posible admitir la coexistencia de dos marcas similares para distinguir productos idénticos pues a ello se opone terminantemente el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el silencio del solicitante al no evacuar la vista que oportunamente se le otorgó implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Olimpia", solicitado bajo acta número 11.946, por el señor Rolando Queirolo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden pertinente a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 450 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a don Juan Luis Scotti la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1848). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas" denominado "Hércules";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Luis Scotti patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigilez a las sillas" denominado "Hércules", descripto a fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Guillermo Pelliser la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Setiembre 5 de 1924. — (Acta número [illegible]014) —Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Pelliser, de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas é Industrias a fojas 12 vuelta y 13 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de privilegios industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ya que no son necesarias las pruebas demostrativas de que habla en su informe de fojas 11 vuelta la Inspección de Policía Sanitaria Animal, pues basta la simple constatación teórica de sus ventajas para otorgar una patente, desde el momento que la Nación no garante el mérito de las invenciones, según el artículo 3.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Guillermo Pelliser patente de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Suárez y Cía. la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1803).—Vista la gestión iniciada por los señores Suárez y Cía., de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para una "Mejora en la fabricación de alpargatas denominada "Camaleón";

Resultando: Que se opone a la concesión del privilegio solicitado la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, por carecer el invento,—dice el escrito impugnatorio,— de toda novedad, ya que sólo se trata de un simple cambio de materiales, pues en vez de usar lona se usa cuero en la fabricación de alpargatas;

Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 conceptúa infundada la oposición interpuesta, teniendo en cuenta que se trata de patentar una nueva aplicación de medios conocidos, en este caso el cuero, para la obtención de un producto industrial, agregando que el nuevo tipo de calzado a que se refiere el petitorio de los señores Suárez y Cía., por su mejor confección, favorecerá a las clases más necesitadas de la sociedad;

Que la Cámara de Industrias, por su parte, estima procedente el pedido de privilegio de los señores Suárez y Cía., porque la innovación introducida en la construcción de la alpargata era desconocida hasta ahora, porque ella constituye una mejora evidente en ese tipo de calzado y porque las ventajas de esas mejoras serán aprovechadas por las clases más necesitadas del país; y

Considerando: Que la aplicación del cuero en la fabricación de la alpargata, en la forma que ilustra la descripción de fojas 1, constituye la aplicación de un medio conocido para la obtención de un resultado, caso previsto por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Suárez y Cía. previo pago de la primera anualidad, patente de invención por el término de nueve años para una "Mejora en la fabricación de alpargatas denominada "Camaleón" descripta a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada bajo acta número 1817.

[illegible] Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1817). — Vista la gestión iniciada

por los señores Edward James Clark y Arthur Lane, de Londres, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento mejorado para conservar la carne y aparato para ser usado en el mismo";

Considerando: Que la Sección Higiene de la Alimentación del Consejo Nacional de Higiene, a fojas 19 vuelta expresa que en defensa de la salud pública y mientras no se invente un procedimiento igual o superior al sistema del frigorífico y otros en uso para la conservación de la carne, no hay motivo para patentar sistemas que no ofrecen las mismas garantías para la salud, y sobre todo cuando no constituyen verdaderamente una novedad; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada bajo acta número 1817 por los señores Edward James Clark y Arthur Lane para "Un procedimiento mejorado para conservar la carne y aparato para ser usado en el mismo".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declaran caducadas las patentes de invención números 1528, 1542, 1544 y 1543.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1528). — Vistos y resultando: Que el 8 de Setiembre de 1922 se concedió al señor Eduardo Barros Alfonso, de Santiago de Chile (Chile), patente de invención para un "Nuevo tipo de empaquetadura lubrificante a base de hilacha vegetal proveniente de la planta llamada Totora (Thypha Angustifoglia); Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1528, concedida al señor Eduardo Barros Alfonso, referente a un "Nuevo tipo de empaquetadura lubrificante a base de hilacha vegetal proveniente de la planta llamada Totora (Thipha Angustifoglia)".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1542). — Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió a la The Anhydrous Company, de Illinois (Estados Unidos de América), patente de invención para un "Procedimiento aparato para secar frutas, vegetales, carnes y otros alimentos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1542, concedida a la The Anhydrous Company, referente a un "Procedimiento aparato para secar frutas, vegetales, carnes y otros alimentos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1544). — Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Carlos Bustos y Cía., de Santiago de Chile (Chile), patente de invención para un "Nuevo depilatorio industrial y procedimiento de fabricación a base de sulfato de sodio";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1544, concedida a los señores Carlos Bustos y Cía., referente a un "Nuevo depilatorio industrial y procedimiento de fabricación a base de sulfato de sodio".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Acta número 1543). — Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió al señor Henry Ford, de Michigán (Estados Unidos de América), patente de invención para "Extructuras de cojinetes a munición";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1543, concedida al señor Henry Ford, referente a "Extructuras de cojinetes a munición".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Se acuerda al señor Ministro del Interior el derecho de excusarse en el conocimiento y resolución del proyecto de ley que prorroga para el año 1925 las leyes vigentes de Patentes de Giro para los Departamentos de la Capital e interior de la República, — y sobre el cual pide opinión el Consejo Nacional de Administración, — designándose para entender en dicho asunto al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

2—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 22.a sección de Montevideo don Pedro Jorda, acusado de haber aplicado castigos corporales al menor Juan Carlos Trombetta, declarándose cesante al citado funcionario.

3—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección de Soriano, señor Pedro Daniel Dicón.

4—Se traslada al escribiente de la 4.a sección de Soriano don Bartolomé N. Suffoto a la 9.a sección.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que acuerda a la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim un subsidio de $ 2.000.00, que se destinarán a premios.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para tomar en arrendamiento, por la suma $ 8.00 mensuales, un local para sede del destacamento policial existente en la Estación Migues (9.a sección).

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para invertir la suma de pesos 122.94 en las reparaciones que requiere el local propiedad del Estado, situado en la Estación Progreso (4.a sección).

9—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el que hace saber que no son necesarias las aclaraciones solicitadas anteriormente respecto de la colocación de imaginarias por orden judicial.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para licitar la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 27.00, gastos de inspección de las obras de la Cárcel Central.

13—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que acuerda a la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú un subsirio de $ 5.000.00 destinado a premios.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar en la suma de $ 200.00 las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de Joaquín Suárez (16.a sección).

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 51.00 en la adquisición de muebles con destino a la Oficina de Identificación de Treinta y Tres.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para tomar en arrendamiento por la suma de $ 7.00 mensuales un nuevo local para asiento del destacamento policial de Estación Tapia (15.a sección).

18—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que acuerda un subsidio de $ 2.500.00 a la Asociación Rural de Soriano, suma destinada a premios.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.011.65 para abonar al Banco Hipotecario el importe de la 18.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para sede del Cuerpo de Bomberos.

21—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que acuerda a la Asociación Agropecuaria de Salto

un subsidio de $ 10.000.00 destinado a premios.

22—Acusé de recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma de $ 286.00 en la compra a la casa Carlos J. Rogberg (hijo) de 20.000 casquillos para aislador Ericssón e igual número de dicho artículo para aislador Siemens.

24—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Julio próximo pasado y por la de Rivera en Junio y Julio del corriente año.

25—A sus antecedentes, mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la sanción de la ley que refuerza el rubro "Manutención de caballos" (Jefatura de Montevideo) con la suma de $ 36.369.91.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar en la suma de $ 197.00 la construcción de una cocina en la comisaría de La Paz.

27—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Policía de Río Negro y Treinta y Tres en Junio próximo pasado y por la de Colonia en Enero del corriente año.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir en la suma de $ 804.00 un automóvil Ford, celular, para la conducción de presos, gasto que atenderá con sus rubros.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con la casa Moretti Hnos. en la suma de pesos 195.00 el remasillado de la claraboya existente en el edificio que ocupa la expresada repartición.

30—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 41.92 para abonar sueldos por Junio próximo pasado del suboficial Dionisio Cazalau y guardias civiles Antonio Rosa y Ceferino Rodríguez.

31—Decreto nombrando médico del Servicio Público de Soriano al doctor Raúl F. Bogliaccini.

32—Se conceden tres meses de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad, al subcomisario de la Policía de Montevideo, señor Manuel Palacios.

33—Se resuelve que la Jefatura de Salto vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 900.00 que le fué girada en Diciembre de 1923 para la compra de caballos.

34—Se nombra escribiente de la 2.a sección urbana de Artigas a don Abelardo E. González.

35—Se traslada al oficial inspector de la 1.a sección urbana de San José, José Di Leone, a la 2.a urbana y el de ésta Salvador Donato, a aquélla.

36—Se traslada al escribiente de la Jefatura de San José, Jesús Herbón, a la 1.ra sección urbana y al de ésta Manuel J. Astigarraga, a la Jefatura.

37—Se traslada al suboficial de la 4.a sección urbana de San José, Américo Fernández a la 5.a sección rural y al de ésta, Pedro Carballo, a aquélla.

38—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes y fletes expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Florida, San José, Rivera y Rocha) en Julio próximo pasado.

39—Se nombra escribiente de la 4.a sección de Soriano al suboficial de la 10.a sección Juan Francisco Domínguez y para reemplazar a éste al guardia civil Martiniano Fleitas.

40—Se manda acusar recibo del mensaje de la Corte Electoral que tiene relación con una incidencia ocurrida entre la Oficina Inscriptora Serie N B. A. de Colonia y la comisaría de la 13.a sección del expresado Departamento.

41—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la provisión de zapatos de goma destinados al uso del personal de guardias civiles.

42—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 71.65 por consumo en Agosto próximo pasado.

43-44—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Benito Barboza y Ramón Catalino Ferreiro.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 115.46 por consumo en Julio próximo pasado.

47—Se manda transcribir a la Excelentísima Alta Corte de Justicia el texto de una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo que tiene relación con las disposiciones contenidas en el inciso 11 del artículo 4.o del Código Penal sobre porte de armas.

48—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con la denuncia formulada por el Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo con motivo del incumplimiento del auto de excarcelación del detenido Agustín Volpi.

50—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia un informe producido por la Jefatura de Montevideo relacionado con el pedido de datos acerca del penado Bibiano Rodríguez y de su liberación condicional.

52—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda expedir un cheque a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 112.87, suma que deberá entregar a la Jefatura de Salto para pago de la cuenta adeudada al señor Vicente Pascale por suministro de artículos para la preparación de comida destinada al personal del Destacamento de Bomberos del Salto.

54—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 222.50, importe del consumo de agua corriente en los edificios de la expresada y comisaría de la 2.a sección urbana durante los meses de Noviembre de 1922 a Marzo de 1923.

55—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Horacio Ferrando.

56—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 1924.

1 a 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

8—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre el estado del pedido de extradición del súbdito español Juan López Vicencio requerido por las autoridades españolas.

9—Decreto de aprobación del acta de la sexta conferencia celebrada por los señores Delegados Jefes del Uruguay y del Brasil para la caracterización de la frontera entre ambos países.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 150.00 destinada a atender los gastos que ocasione la caracterización del trecho de frontera Rivera-Livramento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Expedientes sobre cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Salto por concepto de conducción de urnas (carpeta 111|1922), y por la Jefatura de Policía de San José por igual concepto (carpeta 104|1922).

—A la Junta Electoral de Colonia — Expediente sobre cuenta adeudada por esta Junta al periódico "La Idea", de Carmelo (carpeta 107|1922).

—A la Contaduría General de la Nación — Expedientes sobre cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Montevideo a Peña Hermanos (carpeta número 101|1923), y por la de Tacuarembó a Humberto F. Testa, periódico "El Progreso" y José A. Praderio (carpeta 114|1922).

Relación de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Setiembre de 1924.

Juan Rodríguez, brasileño.
Pascual Viola, italiano.
Faustino Crestar, español.
Camilo Tellez, español.
Juan Bautista Lima, brasileño.
José Viera, argentino.
Andrés García, español.
Manuel Pardo, español.
Francisco Foglia, italiano.
Juan M. Larraburú, argentino.
José Copanesos, griego.
Pascual Fernández, brasileño.
Juan Antonio da Silva, brasileño.
Vibaldino Machado, brasileño.
Victoriano Aguilar, brasileño.
Olimpio Machado dos Santos, brasileño.
Enrique Gregorio, español.
Antonio Damián Cesarale, italiano.
José Gigliotti y Pantusa, italiano.
Pierre Marinof Isikiski, búlgaro.
Arnoldo Wolf, polaco.
Hermann Davidovich, polaco.
Eleodoro Rodríguez, español.
Sebastián Pastorino, italiano.
Manuel Díaz, sirio.
Bartolomé Costa, italiano.
José Moretti, italiano.
José Martínez, español.
Máximo Maite, sirio.
Juan M.a Terzaghi, argentino.
Donato Robino, italiano.
Francisco Bovio, italiano.
Angel Torchio, italiano.
Paulino Carusi, griego.
Nicolás Fatigatti, italiano.
Miguel Arguiñarena, español.
Pedro Frandini, italiano.
Luis B. de Lazzari, italiano.
Pablo Marcos Ferrando, italiano.
Pedro Tabó, italiano.
Atanasio Hernández, español.
Salvador Frieri, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención número 1528, concedida al señor Eduardo Barros Alfonso, referente a un "Nuevo tipo de empaquetadura lubri-

ficante a base de hilacha vegetal proveniente de planta llamada "Totora". (Trpha Angustifoglia).

2—Declárase caducada la patente de invención número 1542, concedida a la "The Anhydrous Company, referente a un procedimiento: aparato para secar frutas, vegetales, carnes y otros alimentos".

3—Declárase caducada la patente de invención número 1544, concedida a los señores Carlos Bustos y Compañía, referente a un "Nuevo depilatorio industrial y procedimiento de fabricación a base de sulfato de sodio".

4—Declárase caducada la patente de invención número 1543, concedida al señor Henry Ford, referente a "Extructuras de cojinetes a munición".

5—Desestímase la patente de invención solicitada bajo acta número 1817, por los señores Eward James Clark y Arthur Lane para "Un procedimiento mejorado para conservar la carne y aparato para ser usado en el mismo".

6—Concédese a los señores Suárez y Compañía patente de invención para una "Mejora en la fabricación de alpargatas" denominado "Camaleón".

7-8—Concédese al señor Guillermo Poldiser patente de invención para "Un procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de sueros de animales en general".

9—Concédese al señor Juan Luis Scotti patente de invención para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas" denominado "Hércules".

10—Desestímase el registro de la marca "Olimpia" solicitado bajo acta número 11946 por el señor Rolando Queirolo y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

11—Autorízase el registro de la marca "Hofstra" solicitado por la Hofstra Meg. Company para distinguir productos de las clases 11, 13, 32, 79 y 80.

12—Concédese al señor Pedro Díaz patente de invención para un índice denominado "Relámpago".

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Teseo", en la persona del señor Fernando Morales (hijo), para la obtención de la libreta de porte pago.

14—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 al señor doctor Jaime Cibils Hill para el cargo de médico adjunto honorario del servicio del doctor Canessa en el Hospital Maciel por el término de dos años.

15—Nómbrase en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 para desempeñar el cargo de Director del Hospital Melo al doctor Alberto Carriquiri actual médico de sala policlínica y asistencia domiciliaria del mismo hospital y para subrogarlo en este último cargo al doctor Ramón Alvarez Silva.

16—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 30 cajones conteniendo cianuro de potasio destinado al tratamiento de vegetales.

17—Confírmase la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Andrés Alonzo.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 10.62, importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

19—Concédese a los señores Quincke y Serralta las franquicias de Aduana que piden para los materiales a emplearse en la Usina Eléctrica de Rivera durante el ejercicio económico 1924-1925.

20—Confírmase la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas a la señora viuda e hijos de Figueroa, por infracción de la ley de Pesas y Medidas.

21—Concédese a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

22—Concédese a los señores Tosi, Casterés, Chianconi y Cordano las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

23—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma necesaria con el fin de complementar la contribución del Uruguay al sostenimiento de la Oficina Sanitaria Internacional de Washington.

24—Declárase incluída en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913 con el aforo de $ 1.50 los cien kilos y el derecho de 5 o|o más los adicionales a la tiza destinada a usos industriales.

25—Declárase incluído al arrocín en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole el expedientillo con un escrito de la Internacional Estern Electric Inc., relativo a la construcción de la red telefónica para la ciudad y Departamento de Montevideo.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Actualidades" en la persona del señor Guillermo Barreiro para la obtención de la libreta de porte pago.

28—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para invertir la suma de pesos 945.30 en el pago de los gastos de estada del vapor "Sanidad" en el Dique Nacional, como asimismo reparaciones imprevistas.

29—Se dispone la devolución a los señores Crocker y Cía. de la suma de $ 50.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Presidente".

30—Desestímase el registro de la marca "Dunville" solicitado bajo acta número 12307 y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

31-32—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para atender con sus proventos distintos servicios y gastos correspondientes a los meses de Agosto próximo pasado y Setiembre corriente.

33—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos la suma necesaria para cubrir los distintos servicios y gastos extrapresupuesto por el mes de Agosto próximo pasado.

34—Prorrógase por última vez y por tres meses la licencia de que viene disfrutando el inspector de vigilancia de la Enseñanza Industrial don Abel Lavalleja.

35—Concédese al señor Víctor Soudriers las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en la solicitud número 4.

36—Se resuelve designar para integrar la Comisión Honoraria de la Liga Uruguaya contra el Cáncer Uterino a los doctores Enrique Pouey, Augusto Turenne, José P. Alaggia, Luis P. Bottaro, Miguel Becerro de Bengoa, Juan Pou y Orfila y Carlos F. Colistro.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 42.25, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

38—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales comprendidos en su solicitud número 276.

39—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Química Industrial por la suma de $ 2.335.00, importe que adeuda al Banco de Seguros del Estado por una póliza de seguro contra incendio.

40—Aclárase la resolución de 8 de Agosto próximo pasado en el sentido de que se cancele el registro de la marca "Kisses", por entenderse que esta es una denominación utilizada por varios comerciantes con anterioridad a la gestión de los señores Erice San Martín Pinedo y Compañía.

41—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Cía. el beneficio de la admisión temporaria para el cartón destinado al embalaje de los productos de su fábrica.

42—Concédese por dos años al señor Manuel Vidal el beneficio de la admisión temporaria para casilleros de cartón destinados a envases de huevos.

43—Declaránse incluídos en la Sección Materias Primas con un derecho de 5 o|o sobre el aforo de $ 0.03 el kilo a los trapos viejos recortes de géneros, paños, lonetas y residuos de algodón.

44—Decreto convocándose a los profesores y profesionales de veterinaria para la elección de Delegados al Consejo de la Escuela de Veterinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente.

45—Concédese al señor Administrador de la Imprenta Nacional don Arturo Ricard la suma de $ 1.200.00 como retribución por los servicios extraordinarios que presta dirigiendo el taller del "Diario Oficial".

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole el memorándum de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Teléfonos sobre cargos vacantes no previstos y sobre nombramiento de empleados no incluídos en el presupuesto de dicha repartición.

47—Resolución autorizando al Instituto de Pesca para matar 1.000 lobos finos.

48—Resolución autorizando a la Defensa Agrícola por el término de tres meses para abonar con cargo a sus proventos la suma de $ 35.00, importe del alquiler del local que ocupa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se transcribe al Concejo de Soriano el informe de la Dirección de Saneamiento, relacionado con la demanda judicial por cobro de pesos a los consumidores de agua en la ciudad de Mercedes que no han satisfecho sus cuotas.

—Se conceden 3 días de licencia al empleado de la Dirección del Puerto don Arturo Melero Moreno.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar la patente del automóvil y camión que prestan servicios en la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone que se traslade a Colonia el señor Emilio Trías Du Pre a fin de intervenir en las obras de reparación del edificio de la Jefatura de Policía de esa ciudad.

—Se resuelve que el arquitecto señor Raúl Lerena Acevedo se traslade a la ciudad de Rivera a fin de inspeccionar los edificios de las comisarías de esa ciudad.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 782.00 por obras ejecutadas en las obras del camino Minas-Aiguá Lascano.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar la compra de una partida de materiales para los trabajos que se realizan en los talleres de la Dirección mencionada.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta de la Dirección de Saneamiento por obras de salubridad efectuadas en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Hi-

drografía se remite un petitorio del señor R. Giavi para extraer arena de Brazo Oriental del Río Uruguay.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con las obras que deben realizarse en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Hospital de Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio que se construye para asiento de Cuartel de Bomberos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"

Balance en 31 de Diciembre de 1923

Activo

Concesiones —			
Concesiones e instalaciones adquiridas de las antiguas empresas de tranvías "Paso del Molino y Cerro" y "Oriental", deducidos los valores realizados	$	1.491.293	3.
Instalaciones e inventarios —			
Propiedades	"	1.746.166	60
Maquinaria	"	683.696	91
Red de cables	"	1.273.611	52
Vías y afirmados	"	2.958.697	81
Material rodante	"	2.524.808	92
Diversas instalaciones e inventarios	"	11.392	93
Muebles y útiles	"	1	—
Obras en construcción.	"	1.918	33
Existencia de materiales	"	665.660	53
Varios deudores —			
Concejo de Administración Departamental..	"	419.200	47
Varios	"	27.415	07
Cuentas a liquidar....	"	22.580	18
Caja y depósitos en los Bancos	"	28.903	52
	$	11.855.347	18

Pasivo

Capital en acciones —			
Emitido e integrado...	$	1.720.000	—
Obligaciones hipotecarias	"	352.500	—
Compañía Hispano-Americana de Electricidad, S. A.—Barcelona:			
Capitales levantados para las obras de electrificación y el ensanche de las instalaciones de la empresa...	"	8.083.239	43
Fondo de reserva.....	"	18.091	99
Cuenta renovación.....	"	328.109	96
Cuenta amortización...	"	1.085.000	—
Cuenta previsión contra accidentes	"	71.669	82
Cuenta subsidios	"	11.388	48
Garantías sobre uniformes	"	13.284	—
Varios acreedores	"	75.201	93
Cuentas a liquidar....	"	91.075	78
Ganancias y pérdidas..	"	5.785	79
	$	11.855.347	18

Distribución de ganancias

Fondo de reserva.....	"	289	29
Saldo a cuenta nueva..	"	5.496	50

E. Scheller, Presidente.—J. H. Dreier, Secretario.

1624.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Pascual Rovira contra la suc. de María Sívori de Silva. Candelaria Lezica de Serantes contra Justo A. Iglesias. Marcela Larrosa de Fedullo y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Elcira San Román. Joaquín Bravo. Suc. de Carmen Patrón de Della Valle. María Mainero de Rúfalo contra Héctor M. Inda y otros. Concurso José María Onega. Cipriano Angel Riso. Firmo de Olivera. Antonio González Abelo. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. Suc. de Estanislao Franese. Suc. de Alberto Lerena. Martín Ansuberro. Liga de Defensa Comercial contra Mariano A. Abreu. Suc. de Norberta Larraudi de López. Test. de Dalmiro Martín Tió y Pereyra. Felipe Serrentino contra Anselmo Canova. Manuel Serafín Fonda contra la sucesión de Juan Rodríguez Rial. Filomena I. da Silveira. Sucesión de Zacarías Fernández. Herminio R. Canclini. Sucesión de María Peyrot de Barucq. Sucesión de Carlos Botinelli. Sucs. de Jerónimo Canale. Angela Zonessi. Suc. de Ramona Doldán de Collazo. Beatriz María Vallaro de Garbino. Eugenio Villanueva contra Juan P. Salvañach. Suc. de Juan Camone. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Vicente Ferrer. Manuel Regueiro. Julio Saldías.

Interlocutorias — José Fernández Blanco. Francisco Zaconich. Andrés Vergara González. Suc. de Ramona Doldán de Collazo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — M. Barneto. R. Boni con E. Cooper. M. Palmer con C. M. Coñi. J. C. Buela. J. Petraglia de Rena con Echagüe. E. Isueta de Mántaras. I. Fuchulu de Picardo. L. C. Oliveti. Horno de da Silveira. D. Fernández. A. Silva R. Aicardi. T. Z. Font de Cirio. M. Quintero de Buest con N. Díaz. Ferrer Travieso y Compañía con F. de León. J. Ma. Paz. F. A. Berro de Aguiar. C. Santurio. G. Vilizio. E. Paixao Cortes J. M.a Mañé y otros. A. Silva. O. Illa. C. J. Maguirre con C. Stirling. F. Estévez de Narancio. J. Beiora con sucesión Queirolo. M. Patiño con R. Fernández. A. Pfeff. M. Costa de Costa. L. Fernández. V. López. J. Clavijo. J. Mac Coll. E. González. L. R. González con Méndez Reyes. F. Silva. F. Canale con Pfeiff y Compañía. M. González. M. L. Estévez. P. Correa. M. Acevedo. M. Rebosio. E. Espinosa. J. Rebellino. J. Fagúndez.

Interlocutorias — C. Vargas, sucesión. E. Quereilhac.

Definitivas — C. Orsi de Plada. Sucesión E. Sartori de Saráchaga.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Peretti, Fratelli y Cía. con José Edeso e Hijos. Alejandro Zaglio y Hermanos con Manuel García (hijo). Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos "Fidel Lanzillotti, quiebra". Pascano y Compañía con Francisco Piria. Salustiano Trigo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. Manuel Bauzón con Alberto Ferrari. Francisco Echave Lenzuen con Birabén Hermanos. Banco de Crédito con Wáshington Morales y otra. César Filiberto con, Manuel García. Juan Luis Vidal con Silva Díaz y Compañía. Ramón F. Bardier con Calcagno Hermanos. José María López Suárez. Andrés C. Pardá, corredor y rematador. R. Chacón y Hermanos, matrícula. Luis Henderson con Antonio Fuentes. Ricardo Durán y Cano con Querubino Cassoni. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechury Hermanos. Elbio Ibarra y otros solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el capitán del transporte nacional "Salto" y la Comisión de Transportes Nacionales. British American Tobacco C.o Ldo. de Londres con Puiggrós y Compañía. Percy Martín Hughes con sucesión Manuel D. Cuñarro.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Diez y nueve.

Definitivas — Román Caffera Ruiz, matrícula. Ramón Gómez, Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Bozza Josefina contra Tomás Macedo. Céspedes Justino Cipriano. Exhorto número 1087 del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Castello Rodolfo con Juan C., exposición del señor Actuario. Rodes Francisco. César Ciedobio. Bassan de Pastorino Emilia. Torrafo José. Devita Juan. Ballesteros contra Romulo Maciel. Kiliaridis Juan. Kodile Emilio contra Ivonne Marie Paulina Dutertre Dupor. Baliño Eduardo con Alfredo Bonfiglio. Dieges Serafín contra Vicente González. Mesones Susana contra la sucesión de Amalio Pintos Diago. Banco de Crédito contra José Caje. Caldeiro Vicente y otros contra Miguel A. Thomaset Anatol. González Antonio H. contra el Banco Territorial y otro. Cejas Nicasio y Coronación. Pastorino Angel contra Juan Giodaneli. Pastorino Angel contra Antonio M. Pose. Méndez Leandro. Pérez Juliano S. José García con Emeterio Moreno. Cash de Caravia Clara. Neri Juan. Dall Orto Orestes. García Conrado contra Juan A. For y Juan Carron. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Silva Alvaro Manuel y Palmira Stratta. Banco de Crédito con Pablo Schulz. Urioste Héctor. Pinoch Amira contra Luis Muñoz González. Ospitaleche Juan. De los Santos Eustaquio. Basalomé Julio contra José Iglesias Ramiro. Gibson Ray Ahterton contra Alicia E. Koeknke. Lagardere Liboria Dolores contra José Mervies. Carfagno Antonio contra Eduardo Overo. Caputi Domingo y Aída Pérez. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Aguiar Ricardo. Moredo Nilo. Badino de Casaro Josefa. Bonino y Alvarez Humberto. Silva Ramona. Romero Genaro.

Interlocutorias — Belsito Pedro R. J. contra Angela Bellani. Dilorenzo Anatuss María Teresa. Ferrer de Granese Angela con Rafael Granesse. Alvariño Pan Miguel contra Encarnación Loudeiro Cansobre.

Definitivas — López Lorenzo E. García Ramón. García José. Lavoreio Fortunato J. Surger Hornstein Paula.

Oficios — Dieciséis.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Romano Víctor M. Ferrari José. Rodríguez Juan M. Digiorgio Francisco. Caruso David. Petrini Taragnoli Lino Juan. Guinzo José Antonio. Alfaro Juan. Escanzana Rodolfo. Macchia Juan B. Pacheco Sánchez Antonio. Rodríguez Damián contra Felicia C. Sanguín. Arce Pedro C. Alvarez Ramón. Airoldi Guillermo. Barros Carlos G. Coleff Anastasio. Caffero José. Castro Antonio. Castiñeyra Pereyra José. Comiànsk Rafael. Bleick Minna contra Enrique Bautián. Walters Beakes Elisa contra Juan C. Wang. Miguez Camila contra José A. Darias. Chiappini Francisco contra Valerio Oliveri. Etchart Pedro, sucesión. Hernández Marcelino E. contra Celina Balladares. Castro Antolín. Karcher Alois contra Emilia Martí, tres providencias. Caridad Inocencia contra Federico Go-

mez. Martínez Manuel. Romero Aníbal contra Alfredo Olloniego. Moreira Feliciana contra Esteban T. Cejas. Chopitea Amelia, sucesión. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca del Bulevard Artigas. Ganzo y Compañía contra Juan Bautista Pucciarelli. Beisso Juan contra Alfredo M. Casatti. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de una finca situada en el Bulevar Artigas. Masciardi Juan. Bello Isidoro contra Sica y Basallo. Mendoza Juan C. Vivanco Joaquina L. Messeres Nicolás. Baygorria Lorenzo. Vaz Irma. Núñez Ramón. Demoro Gerónimo y Domingo Colace contra Marcelo Cozzo. Oficio número 2361 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. De Bonifacio Antonia C. contra Carlos E. Estrada. Exhorto número 3010 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Almada Atanagilio y otra. Serranía Josefina María. Exhorto número 2445 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Villarreal Juana contra Juana Rodríguez. Letona Juan contra María E. Barrera. Benveniste Hase Moisés contra Rosa Pozzi. Alves Pereyra Floro y Petrona Alcides Fernández Vezgara. Pagani Antonia contra Emilio Verrina. Bertini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Viñoli Jacinto contra Rudecind. Alvarenga. Hebert Jackson Arturo contra Blanca García. Nogueira Alejandro contra Luis Sanguinetti. Barros Sara contra Luis de Lemoine. Versaille Alberto contra María Gullet. Cabrera de Alayón Dorotea, sucesión. Decanini Emilio Antonio contra Adela Rossini. Fernández Irene contra Luis Aturaola. Mayobre Arturo. Quijano de González Herminia, sucesión Meriz Antonia contra Leopoldo Rodríguez. Pages Juan contra María Alonsiens. Moretti y Ruiz y Compañía contra la sucesión Juan G. Vidal de Larrosa. E. Banco Popular del Uruguay contra César J. Caprile. García Hilario J. Viuda e Hijos contra Delmira Gutiérrez. González Mauricio Benito contra Carlos E. Correa Sabatel María A. contra Miguel Bello Nicoletti Sara contra la sucesión de Pablo Minelli. Castellú Ignacio contra Ascencio Soria. La Caja de Pensiones Militares denunciando el fallecimiento de la pensionista Isabel Figueroa de Magallanes. El Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Claret. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Ochoa. Capano Catalina Franc. Elisa Mortimier Lambiaso P. contra Salvador Escondeur. Ferrer Zubieta Antonio contra Juan Fígoli. Pintado Cándida G. Larrosa Eusebio. Machado Isabel Elena contra Bolívar Tomás de Aquino Zás.

Interlocutorias — García Fontes Alfredo. Pedulla Josefa Francisca contra Domingo Parisi.

Definitivas — Rivero Raúl Víctor. Castro Mateo. Valasi Juan contra Juan Lucini. Aguirrezabalaga María J. contra Isidoro Cetrulo. Gamba Juana contra Enrique M. Martínez. Oliveira Luisa contra Miguel Ferrari. Rocco Rómulo contra Tomasa Trucco.

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Treinta y cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Agosto de 1924, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1916, Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 7.o, 11, 19, 21 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 240, vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Agosto de 1924.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada

Primera infracción

710—Eusebio Gorospe, Guaviyú 2523.
934—Juan Augusto Gestas, G. Piccioli sin número.
438—Secundino Mariño, Arenal Grande 2811.
635—Julia Castro de Torres, Camino Mendoza sin número.
280— Ricardo Zarzábal, Larrobla 17.
100—Guillermo Zabaleta, General Aguilar 1219.
158—Jorge Berti, 2.a Oficial sin número.

Reincidentes

675—Oscar Costa, Dacá 1933.
382—Juan Pedro Barthaburu, Santa Lucía 70.
532—Ramón Lategui, Chayos sin número.
81—Natalio Veiga, José L. Terra 2144.
155—Manuel Hortal, Nicaragua 1211.
223—Genaro Fernández, Nueva Palmira 1745.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

21—Fermín Oiz, Porongos 2882.
390—Balbino Núñez, San Martín 2187.
771—Ubaldo González, Miguelete 1710.

Leche aguada

Primera infracción

222—Salvador Landaburu, Carlos M.a Ramírez 1790.
817—Ricardo Rabella, Rivera 392.
938—Miguel Oscar Sierra, Avenida Sayago 32.
911—Remigio Marquezuzaa, Belén sin número.
467—Manuel de la Fuente, General Freire 1286.
208—Agustín Aguinaga, Panamá 1239.
183—Diego Ernesto Morena y Luis Morena, Burgues 193.
330—Francisco Cluzet (hijo), Juan Paullier 2312.
416—Vicente Lamas. General Freire 1286.
869—Antonio Vázquez, Recinto 175.
513—Pascual Bolognese, Minas 1030.
20—Juan Rey, Brandzen 2279.
131—Marcelo Yarzábal, Victoria 2164.
253—Tiburcio Ochoa, Cerro Largo 1286.
14—Evaristo García, Cerro Largo 1973.
143—Fernando Aizcar, General Aguilar 1221.
592—Juan Salaberry, Zapicán 1780.
597—Miguel Anestheguy, La Teja.
945—Mariano Hipólito Fullana, Manga.
387—Floro Benvenutto, Santiago Vázquez 29.
680—Manuel Santos, Independencia 1714.
241—Antonio Castro España, General Azambuya 26.

Reincidentes

601—Juan M.a Lescoumos, Toledo.
328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
78—Francisco Ochogabía, Consulado 31.
345—Ramón González, Arenal Grande 1766.
275—Banifacio Cal Collazo, Vecinal 11.
917—Saquieres y Santos, Guaviyú 2533.
65—Santos González, Sitio Grande 1711.
548—Bautista Bastarrica, Arequita número 2263.
356—Luis Bonini, Mercedes 1028.
12—José Veiga, Consulado 31.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

305—Gabino Cruz Hnos., Norte América 320.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

696—Aquilino González, Independencia 1714.
784—Vicente González, Miguelete 1211.

Infracción al artículo 7.o

248—Manuel Parafita, Lorenzo J. Pérez 32.

Infracción al artículo 9.o

(Por conducir agua).

Primera infracción

100—Guillermo Zabaleta, General Aguilar 1219.
417—Miguel Pons, Plata esquina Azará.

Reincidente

328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.

Infracción al artículo 9.o

(Por trasiego)

Primera infracción

695—Pedro Darrigol, Mariano Sagasta 75.

Infracción al artículo 11

109—Andrés Berdomás, General Freire 1286.
416—Vicente Lamas, General Freire 1286.
467—Manuel de la Fuente, General Freire 1286.
171—Manuel Regueira, Arroyo Negro 2129.
241—Antonio Castro España, General Azambuya 26.

Infración al artículo 11

(Ampliación)

Rogelio Veiga, Colonia 818, envase número 314.

Infracción al artículo 19

860—Eliseo Rama, Bequeló 2882.
849—José Becerra, General Freire 1286.

Infracción al artículo 21

389—Antonio Loureiro, Payán 20.

Infracción al artículo 29

328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
78—Francisco Ochogabía, Consulado 31.
915—Manuel Rabuñal, Ibicuy 1118.
248—Manuel Parafita, Lorenzo J. Pérez 32.
171—Manuel Regueira, Arroyo Negro 2129.

Montevideo, Setiembre 4 de 1924.

A. Peluffo.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Setiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se hallan al S. E. del continente, entre Necochea, La Plata y Punta del Este. Las bajas presiones se desarrollan en la par-

te Oeste, entre Catamarca, Mendoza, San Francisco, Río Seco y Catamarca. Dominan vientos fuertes del Este en el río de la Plata, parte central, Norte y S. E. del país. calma en la costa atlántica Sur. La temperatura máxima ha sido de 18 grados en Melo y la mínima de 2 grados en Santa Isabel. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.95.
Temperaturas: Normal, 11o40; a la intemperie, 16o00; máxima, 13o00; a la intemperie, 20o20; mínima, 7o20; a la intemperie, 7o20.
Viento Este, 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 75.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 16.45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 12.84.
Temperatura del agua: 10o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Setiembre de 1924

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.000 peso, al 8 por ciento anual.
120 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7.50 por ciento anual.
4.000 peso, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Setiembre de 1924

1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
66.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Setiembre de 1924

6.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre números 3282 y 3284, 266 metros.
5.205 pesos, solar en la 15.a sección, Avenida Garibaldi, 304 metros.
1.598 pesos, solar en la 18.a sección, calle Bolívar, 99 metros.
9.690 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 102 hectáreas.
4.800 pesos, casa en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), 648 metros.
14.200 pesos, casa en la calle Patria números 1005 y 1007, 482 metros.
1.230 pesos, terreno en la 2.a sección de Maldonado (Piriápolis), 500 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Pedro Campbell número 1411 (18.a sección), 71 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Carabelas (12.a sección), 2.272 metros.
10.000 pesos, camino antiguo de las Tropas (20.a sección), 2 hectáreas.
6.000 pesos, casa en la calle Piedra Alta número 1845, 76 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 5 de 1924.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.40.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 peso, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, al contado, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 92.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, al contado, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, para mañana, 93.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

11.750 pesos, para el 8, 67.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

1.958 pesos 25 centésimos, para mañana, 84.80.
13.987 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 84.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 84.80.

Banco de Crédito

20 acciones para mañana, 112.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.525 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
8.000 pesos, para el 8, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.
7.000 peso, para el 8, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 peso, ídem ídem, 93.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
14.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días. a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 5 de Setiembre de 1924

Pedro Pablo Domingo Di Agosto, oriental, 15 meses, Wáshington Beltrán sin número.
Máximo Díaz, oriental, 74 años, viudo, Pablo Pérez.
Juana Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Pasteur.
Teresa Alonso, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Nicomedes Santana, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Pedro Mier, brasileño, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
Angel Viera, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Montes, oriental, 3 meses, Comercio sin número.
José Dura, italiano, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Mieres, oriental, 60 años, casado, General Casavalle 1148.
Eulogia Cardozo de Cor.
Angela Rodino de Richino, oriental, 64 años, viuda, Libres 1488.
Adelaido Aguirre, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.
Rosa Sosa, oriental, 4 días, Maternidad.
Pedro Cuenca, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Alicia Felippone, oriental, 27 años, soltera, 18 de Julio 1871.
José Debernardi, italiano, 79 años, soltero, Florida 1095.
Adela Alvarez, oriental, 19 años, soltera, Roldós 12.
Ramona Mansilla, oriental, 4 meses, José Ramírez.
Josefa Lanz de Martínez, oriental, 65 años, casada, Ciudadela 1416.
Juan Manuel Aguiar, oriental, 32 años, casado, Cebollatí 1888.
Corina Genta de Oliveri, oriental, 38 años, casada, Isla de Flores 1766.
Ramona Píriz de Báez, oriental, 72 años, viuda, Saldanha da Gama sin número.
Fructuoso Arévalo de Silva, oriental, 64 años, viuda, Vilardebó 2041.
Manuel Fernández, español, 22 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Jude, Labat, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Segundo, Terra, Tureña, Vázquez y Vidart.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Sichero y Uriarte.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Areña, Bacigalupi, Berreta, Ciganda, Fígoli, Juanicó, Mendiondo, Pérez, Secco Illa y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Berro, Bonnet, Cacheiro, Caviglia, Costa, Delfino, Ferreiro, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Gómez, Griot, Giorgi, Lavagnini, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Polleri, Rodríguez Lafreta, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Tabárez, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 27.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Publicación general estadística, que sustituirá al Anuario Estadístico."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Incorporación a la planilla número 5 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, de una partida de $ 7.200 destinada al servicio de suplencias del personal de vigilancia de la División Resguardo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Premios para la Exposición Ganadera y Agrícola que organiza la Sociedad de Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim."

—A la Comisión de Ganadería.

"Premios para la Exposición Feria Nacional de Ganadería e Industrias que organiza la Asociación Rural de Soriano."

—A la misma Comisión.

"Premios para la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial de Paysandú."

—A la Comisión de Agricultura.

"Subsidio de $ 10.000 a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, para premios de la Exposición Nacional e Internacional de Reproductores."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Rosa R. de Arechavaleta y doña Ana C. de Palmarola."

—Repártanse.

"La Asociación Politécnica del Uruguay presenta una exposición relacionada con la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre contratación de técnicos extranjeros para proyectar obras públicas en el país."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La Asociación de Estudiantes de Agronomía llama la atención de la Honorable Cámara respecto del decreto dictado por el Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se dispone el pase de las Estaciones Agronómicas, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, al Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Doña María Elena Mendoza solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Celedonia Massoni y Pérez pide el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Don Enrique Rodríguez Herrero solicita aclaración al artículo 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquía militar."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Señoritas Julia, Sara, María L. y Eloísa Mendoza, Quincoces, don Evaristo S. Viera, Carlos de Horta, Leopoldo Miguel y Luis H. Rocheti."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Oxilio Sichero solicita treinta días de licencia."

—Se votará oportunamente.

3—"El señor representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de La Laguna, el núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, en el lugar así llamado.

Art. 2.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para proceder a la adquisición o expropiación de tierras que fueran necesarias para delinear el

pueblo y formar su ejido con una extensión total de cinco mil hectáreas, extensión que será vendida a los pobladores, en las condiciones establecidas en las leyes que rigen la materia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hay un hecho notorio, que ocurre en muchas zonas rurales de la República: la formación de núcleos poblados, más o menos densos, sobre los cuales no se ejerce contralor alguno desde el punto de vista de la higiene y de la salubridad pública, porque las ordenanzas proyectadas y puestas en vigor por las autoridades municipales no les alcanza.

Carecen también, en general, de servicio médico y farmacéutico, porque raros son los profesionales que se aventuran a instalarse en medio de la campaña, sin los elementales recursos que son necesarios para hacer eficiente el ejercicio de sus respectivas profesiones.

En tales circunstancias, el interés general reclama una de estas dos medidas: o la destrucción de la población incipiente o la oficialización y urbanización rodeada de todas las garantías posibles para la salud pública y la comodidad general.

No es posible pensar, por muchas razones, proceder de acuerdo con la primera medida, sobre todo cuando se trata de núcleos prósperos y de gran porvenir como es el de que me ocupo. Por consiguiente, es de toda evidencia que debe estimularse su progreso y propenderse a la moderna urbanización de los nuevos centros.

Esta es la razón fundamental que me mueve a presentar este proyecto de ley que acompaño con una solicitud del vecindario de La Laguna, que se esfuerza por el progreso de aquella importante zona del Departamento de Soriano.

La Honorable Cámara ha sentado ya precedente, elevando a la categoría de pueblo a varios núcleos poblados del interior de la República y yo confío en que ha de aplicar idéntico criterio al considerar esa iniciativa que interpreta una elevada aspiración de mejoramiento.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto vigente al 31 de Agosto de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924.

Alberto Nieto Clavera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Habiendo vencido el 31 de Agosto próximo pasado la prórroga del Presupuesto General de Gastos sancionada por Vuestra Honorabilidad y no obstante estar ya próximo el estudio a regir en el ejercicio 1924-1925, se hace necesario prorrogar el Presupuesto vigente por un término prudencial, a fin de que el personal de la Administración Pública pueda percibir con regularidad sus haberes.

Al fijar el término de sesenta días he tenido en cuenta el tiempo que habrán de invertir las dos Cámaras para la discusión y sanción del Presupuesto que figura en la orden del día.

Alberto Nieto Clavera."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar la licencia solicitada por el señor representante Sichero.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Jude** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Habiéndose excusado los señores García Morales y Minelli, miembros de la Comisión de Hacienda, de entender en el asunto relacionado con la instalación de una Sucursal del Banco del Brasil, solicito de la Mesa que haga la integración que corresponde.

Señor Presidente — Se integra la Comisión con los señores diputados Castro y Puyol.

6—Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 12 aditivo propuesto por la Comisión informante.

(Se lee):

"Inciso aditivo. Los salarios que pague la Compaña Nacional de Frigoríficos, no podrán ser inferiores a los que por igual tarea perciban los trabajadores y empleados en la misma industria en países de análogas condiciones sociales y económicas."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — ¿La Comisión mantiene ese artículo?

Señor Presidente — Lo propone la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Pero el artículo propuesto por mí no se opone al propuesto por la Comisión; se podría votar después por separado. Más bien me reservaría para hablar después de votarse este artículo.

Señor Presidente — Se hará como indica el señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en treinta.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — En cuanto al otro artículo, vendría a resultar aceptando mi proposición la fórmula del señor Santín Rossi, esto es, votar un artículo como complementario del otro. Ya los fundamentos se expusieron en la última sesión del período anterior. Ese fundamento consiste en señalar que el criterio aceptado por la Comisión no da ninguna seguridad a propósito del salario ni de su fijeza, porque esos salarios en un país extraño, que se ha de tomar como tipo, lo mismo pueden ser inferiores que superiores y variar cada mes.

El artículo propuesto por mí tiene como propósito estar de acuerdo con la finalidad perseguida por la Cámara en otras ocasiones para grupos de trabajadores más modestos. Por ejemplo, en el caso de los empleados de teléfonos, aun cuando se trata de mujeres, la Cámara impuso un salario mínimo de cincuenta pesos mensuales. Es un hecho concreto en el cual la Cámara ya ha fijado su criterio, y eso para trabajadores que perciben en general, como las mujeres, un salario inferior al de los hombres.

Por otra parte, la Cámara también propuso otro proyecto de ley más vasto, en el cual se fijaba un salario mínimo. En este caso, no podríamos dejar abandonados a su suerte, es decir, al salario que les quisieran imponer, copiando un caso de país extranjero con sueldos bajos a tantos miles de trabajadores como ocupa la industria frigorífica; actualmente, según los datos de la prensa, hay alrededor de cuatro mil quinientos. Se trata, en este caso, de empresas millonarias, pueden, por lo tanto, pagar el sueldo mínimo a que todo trabajador tiene derecho para las necesidades más elementales de la vida.

El criterio general de la Cámara, expresado en esas dos ocasiones, a propósito de las telefonistas y de la ley general, es una condición puramente de justicia elemental que hace que la Cámara, al ocuparse de una industria que va a favorecer a los ganaderos, evitando el monopolio que ejercen los frigoríficos actuales, se ocupe también de la suerte de esos miles de obreros que están, como factores indispensables, al servicio de la industria.

Por consiguiente, creo que es una razón elemental asegurarles, por lo menos, un sueldo mínimo del cual no se pueda descender, porque con el criterio de la Comisión, si en un país extranjero, por ejemplo, en Paraguay, que puede tener empresas análogas, y cuyas condiciones económicas son parecidas a las nuestras, se le diese a los obreros un sueldo miserable, nosotros haríamos lo mismo, y desde el punto de vista legal no habría ninguna sanción que imponer a las empresas frigoríficas si así procedieran.

Es necesario, como en el caso de las telefonistas, que tengan la seguridad de un sueldo, aunque sea más modesto que el que yo propuse, pero seguro, como mínimo para atender a sus necesidades.

Entre los miembros de la Comisión, alguien estaba conforme con la tesis que yo propuse, y lo original es que el que estaba conforme era, precisamente, aquel que quizá fuera el único que había de pagarlos; el señor Tabárez, que sostenía que, efectivamente, debía adoptarse este criterio y que él lo votaría en Cámara.

Señor Búrmester — Pero estableciendo una escala que contemplará las distintas modalidades.

Señor Bellini Hernández — Yo acepto que en cuanto al sueldo propuesto, — y en ese sentido, voy a modificar el artículo, — se aplique de acuerdo con una proposición del señor Lussich, también, a los obreros adultos hasta los cincuenta y cinco años de edad.

El señor diputado Tabárez hizo la observación de que esa limitación debía extenderse a los que tuvieran más de 55 años de edad. ¿No es así?

Señor Búrmester — ¿Quiere concretar bien la limitación que dice el señor diputado, porque creo que no habría inconveniente en votarlo?

Señor Bellini Hernández — La limitación es que ese sueldo mínimo sería para los obreros adultos hasta los 55 años de edad.

Señor Búrmester — ¿No estando comprendidos las mujeres y menores?

Señor Bellini Hernández — No estando comprendidos las mujeres y menores.

Señor Búrmester — Yo lo acepto particularmente.

Señor Bellini Hernández — Por lo menos me felicito de que acepte el señor miembro de la Comisión, porque así verá la Cámara que al crear ese factor del frigorífico para beneficiar a las personas de capital, no descuida tampoco el factor humano que interviene en el funcionamiento del mismo, preocupándose por

[illegible] pobre situación.

Señor Búrmester — Habría que aclarar que la gradación que hace el señor diputado de que cuando no trabajen más que 25 días ganen dos pesos cincuenta y cuando trabajen menos de 20 ganen tres pesos, no se refiere al caso de ser despedido el obrero. Un obrero que ha trabajado 10 días y gane sesenta pesos al mes, al ser despedido no deberá recibir más que veinte pesos, o sea con relación al sueldo mensual.

Señor Bellini Hernández — No le he entendido bien.

Señor Búrmester — Yo entiendo que la gradación que hace el señor diputado es sólo para el caso de que el trabajador continúe siempre trabajando en el establecimiento, esto es, si ha trabajado 24 días o 18 días en un mes y sigue siendo empleado, pero no para el caso de un empleado que esté ganando sesenta pesos y es despedido a los cinco días.

Señor Bellini Hernández — Naturalmente, señor diputado! Yo creo que con esa aclaración, basta. Se entiende el sueldo mensual para los empleados que desempeñan tareas con algún carácter permanente. No puede aplicarse el sueldo mensual a quien ha trabajado sólo cinco días.

Quedaría redactado en la siguiente forma...

Señor Presidente — ¿Cómo artículo aparte?

Señor Bellini Hernández — Como inciso aditivo.

Se podría aceptar, dentro de ese criterio, que como hay 24 días hábiles, sea de dos pesos cincuenta el jornal de los que están por día, lo que equivaldría a sesenta pesos mensuales.

Entonces quedaría redactado así: "Los trabajadores adultos mayores de edad, hasta los 55 años, ganarán un sueldo de sesenta pesos mensuales y si están a jornal, dos pesos cincuenta diarios".

Señor Búrmester — Esto será aplicable a todos los frigoríficos, saladeros y fábricas del país.

Señor Bellini Hernández — Sí, se podría poner: "adultos, mayores de edad de todos los frigoríficos, saladeros y fábricas de conservas de carne"... Mayores de edad se entendería desde los 21 años en adelante.

Señor García Morales — Habría que agregar después de fábricas de conservas y demás establecimientos similares.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Inciso aditivo. "Los trabajadores adultos, mayores de edad, de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares"...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — (Interrumpiendo la lectura) — Me parece que sería interesante modificar lo de "adultos mayores de edad". Yo creo que una de esas dos expresiones está demás y convendría establecer si esta mayoría de edad se entiende que es la mayoría civil. En este caso sería injusta la exigencia de la mayoría civil, porque después de los 18 años se está en pleno vigor físico y a los trabajadores de esa edad no habría por qué pagarles un sueldo menor.

Señor Presidente — ¿Propone que se diga "más de 18 años de edad"?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — "Entre 18 y 55 años de edad".

Señor Búrmester — En los saladeros, en esas faenas, no entra gente tan joven.

Señor Bellini Hernández — Se puede poner desde los 21 años.

Señor Presidente — Léase el inciso.

(Se lee):

Inciso aditivo. "Los trabajadores mayores de edad de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y de[illegible] [illegible] [illegible] mínimo de sesenta pesos, y si están a jornal, dos pesos cincuenta centésimos diarios".

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Los frigoríficos incorporan a su personal trabajadores comprendidos entre los 21 y 55 años de edad y utilizan también el esfuerzo de los menores de esa edad, de los mayores del extremo indicado, y de las mujeres. — (Interrupciones).

Si se aprobara el artículo tal como ha sido redactado, resultaría que los frigoríficos tendrían, en ese artículo, un incentivo para prescindir, en todo lo que fuese posible, del concurso de los obreros privilegiados por este salario mínimo.

Por lo tanto, aplicarían todas sus estratagemas a fin de utilizar el personal que, por estar excluído de este artículo, estuviera sometido a condiciones de verdadera esclavitud.

Si se quiere garantir un salario mínimo a todos los que trabajan en los frigoríficos o establecimientos similares, debe comprenderse a todos sin excepción. No es legítimo, desde luego, incitar a los frigoríficos a echar mano del esfuerzo de los menores de edad, sacrificándolos en un verdadero martirio, — ya que no es otra cosa el trabajo para los menores dentro de los frigoríficos, — y mucho menos debe olvidarse que si hay trabajadores que deben estar en primer término, en cuanto corresponda a garantirles el usufructo de un salario mínimo, en este caso están las mujeres utilizadas en gran número por los frigoríficos y pagas en una forma que subleva. Yo no me explico como es posible formular proposiciones de esta naturaleza, que excluyen a una gran parte de los trabajadores de los frigoríficos.

Si yo no estoy trascordado, en la famosa Convención de la Liga de las Naciones, formulada a raíz del armisticio que puso fin a la gran guerra, se estableció que todos los países signatarios se obligarán a establecer en sus leyes la equivalencia de la remuneración para el trabajo de las mujeres y de los hombres. El Parlamento del Uruguay firmó esa convención y se comprometió, por lo tanto, a respetar, en todas las leyes que dictara, ese compromiso consagrado por el propio Parlamento. Esta, pues, es la oportunidad de reinvindicar para la mujer el derecho de ser tenida en cuenta en cuanto a la igualdad de la remuneración.

Voy a proponer, pues, que el artículo que ha sido proyectado, se modifique estableciendo que cuando se dice "trabajadores", debe expresarse claramente, para evitar toda clase de interpretaciones equívocas, què son "trabajadores" hombres y mujeres.

Señor Búrmester — ¿Me permite?...

Con eso condena a todos los trabajadores mujeres a ser despedidas de los establecimientos, porque es sabido que en esa industria la mujer no rinde el mismo porcentaje de trabajo que el hombre, y, entonces, los frigoríficos preferirán tomar todo el personal de hombres y no de mujeres.

Señor Mibelli — Yo prefiero sacrificar a las mujeres en cuanto no puedan entrar a los frigoríficos, a que las sacrifiquen los frigoríficos mismos.

Señor Búrmester — Eso no es justo. No se sacrifican. Se paga en relación al rendimiento del trabajo.

Señor Mibelli — Está completamente equivocado el señor diputado, porque el rendimiento es perfectamente equivalente. No se trata de un trabajo físico independiente de un elemento mecánico...

[illegible] la mujer no rinde la capacidad de trabajo que rinde el hombre.

Señor Mibelli — ... Se trata de vigilar el funcionamiento de las máquinas, casi siempre, y en esa tarea yo podría afirmar que la mujer es superior al hombre; tiene más método, y su trabajo sistemático, en cierto modo, se ajusta al trabajo mecánico que se realiza en los frigoríficos. De manera que no es verdad lo que decía el señor diputado en lo referente a que el rendimiento del trabajo de las mujeres es inferior al del hombre. Se podría afirmar lo contrario: que la mujer produce más, pero, aunque así no fuera, hay que sustraer a los frigoríficos la tentación de aprovechar el trabajo de la mujer pagando mucho menos, puesto que en esta forma lo que se hace es establecer una competencia ruinosa para los varones. Porque yo puedo dar vuelta al argumento, y decir que si efectivamente se estableciera que la mujer queda excluída del salario mínimo, lo que resultará es que los frigoríficos prescindirán de los varones. Sacrificarán a estos para poder explotar mejor a la mujer.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... Y pondrán de desolladores a las mujeres!

Señor Mibelli — No; porque el empleo de desollador es una excepción; es un oficio que necesita mucha práctica, muchos años de ejercicio, y que está excluído de hecho del beneficio del salario mínimo, porque quienes lo desempeñan ganan muchísimo más. Lo que se trata de defender en este caso es el salario bajo, el de los productores sin especialización, y en ese caso están casi todas las mujeres y una gran parte de los hombres.

Es a estos a los que hay que defender, porque los demás se defienden solos, se defienden con su propio esfuerzo y por la escasez de brazos disponibles en esta materia.

Yo no recuerdo si en el artículo propuesto por el señor diputado Bellini Hernández se establece la mayoría de edad a los efectos del salario mínimo, o si se establecen simplemente los 18 años.

Señor Bellini Hernández — Mayoría de edad: veintiún años.

Señor Mibelli — Veintiún años. Ese es otro error de la proposición, porque es evidente que un hombre, para un oficio manual es perfectamente hábil a los dieciocho años, tan hábil como a los treinta, a los cuarenta o a los cincuenta años de edad. Siendo así, ¿qué resulta? Que los frigoríficos reemplazarán a los obreros mayores de veintiún años por otros que tengan menos: veinte, diecinueve, dieciocho, diesisiete y escogerán de entre estos a aquellos que ofrezcan las mejores aptitudes para el esfuerzo humano, tal como lo hacen ahora precisamente en esa especie de sala de contratación que tienen a la puerta de los frigoríficos y que sirve para escoger a los más aptos, a los más fornidos, a los aparentemente más sanos, a los que pueden ser explotados con mayor comodidad y con mayor impunidad. Resultará, pues, que los frigoríficos harán sus cuentas por no tener que pagar los sesenta pesos del salario mínimo a los trabajadores mayores de veintiún años y escogerán a los que tengan menos de esa edad. En esas condiciones, pues, no solamente se asegura la explotación, llevada hasta el refinamiento, de los trabajadores más débiles en cuanto a edad y sexo, sino que al mismo tiempo se establecerá una competencia formidable en contra de los trabajadores adultos.

Estos son los errores que tiene la proposición del señor diputado Bellini, y si esta prosperara, como parece ser, el destino que la aguarda, resultará que en

vez de favorecer a los trabajadores de los frigoríficos, con esa proposición, por el contrario, se les asegurará un positivo perjuicio. Es por eso que voy a proponer una modificación, estableciendo en primer término que no se hará distingo de sexo, en cuanto a la clasificación de trabajadores, y que se reduzca la edad a los dieciocho años.

He terminado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los trabajadores mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne, y demás establecimientos similares, ganarán un sueldo mensual mínimo de sesenta pesos y de dos pesos cincuenta diarios si están a jornal."

Señor Búrmester — ¿El señor diputado Bellini acepta esa modificación?

Señor Bellini Hernández — Yo presenté mi proposición, al principio, con sueldo mínimo de sesenta pesos para cualquier trabajador.

En espíritu, estoy de acuerdo en que ése debe ser el sueldo mínimo, sin distinción, pero he tenido que contemplar los deseos de la Comisión para, a lo menos, mantener la conquista para los trabajadores adultos de un sueldo mejor que el que disfrutan actualmente. He encontrado muy razonable la observación de un hombre de experiencia,—el señor Tabárez,—que decía que al rendimiento de las mujeres y de los menores, siendo inferior, hay que fijarle un sueldo menor, debiendo fijarse un sueldo menor de un 20 por ciento menos que el correspondiente a los obreros adultos, porque los frigoríficos siempre preferirían los obreros adultos, porque ya tienen no sólo la edad sino la experiencia que se adquiere en el trabajo, y esto haría imposible que desalojaran a los menores y a las mujeres por el hecho de que no se les pudiera contratar por un 20 por ciento menos. De manera, pues, que, sin perjuicio de ninguna clase, se pagaría a cada uno un sueldo de acuerdo con su rendimiento.

Es por eso que acepto esa proposición para presentar, acaso, luego, como le decía al señor diputado Mibelli, otra proposición que podría ir como inciso aditivo del mismo artículo, en que se establecería que el sueldo mínimo de las mujeres y menores de edad sería un 20 por ciento menor que el anterior.

Señor Búrmester — El señor diputado Bellini Hernández ha presentado una fórmula de transacción, digámosle así. Ahora es modificada por el señor diputado Mibelli. ¿El señor diputado Bellini acepta la modificación del señor diputado Mibelli?

Señor Bellini Hernández — Si la Cámara está dispuesta a votar un sueldo mínimo fijo, acepto la proposición, que es la mía que presenté al principio; si no, transo en el sentido de obtener ese beneficio para los obreros adultos. Quería lo más, pero no pudiendo obtener lo más, quiero lo menos.

Señor Búrmester — ¿El señor diputado Bellini Hernández retira su moción y acepta la proposición del señor diputado Mibelli?

Señor Bellini Hernández — Yo quería, por lo menos, obtener ese sueldo mínimo para los obreros adultos, y, hasta cierto punto, he considerado justo, siempre que el límite no sea exagerado, que se fije también un sueldo mínimo algo menor, a las mujeres y menores de edad, porque entiendo que el rendimiento y hasta las necesidades de la vida en estas personas no son las mismas que en el obrero adulto, que, generalmente, es el jefe del hogar.

Señor Búrmester — ¿De manera que no acepta la modificación del señor diputado Mibelli?

Señor Bellini Hernández — Si no se fija un sueldo mínimo a las mujeres y menores de edad, prefiero la solución del señor diputado Mibelli, que no una solución que sólo ampara a los adultos.

Señor Búrmester — ¿Entonces retira su proposición y acepta la del señor diputado Mibelli?

Señor Bellini Hernández — ¿Y ustedes aceptan el 20 por ciento menos para las mujeres y los niños?

Señor Búrmester — Yo he manifestado que aceptaría la fórmula que propuso primitivamente el señor diputado Bellini. Nada más, pero si entran en mayores ampliaciones, yo retiraría mi manifestación anterior.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero el señor diputado no aceptaría que siquiera las mujeres y menores tuvieran un sueldo menor en un 20 por ciento a éste?

Señor Búrmester — No, porque entiendo que eso es entrar en ciertos detalles que sólo los Directorios pueden compenetrarse de la necesidad, para establecer con toda libertad y con verdadera flexibilidad lo que debe ganar cada uno de los obreros. Creo que se hace bastante con establecer un salario mínimo para los mayores de edad, dejando que el resto de los demás operarios que intervienen en una serie múltiple de operaciones y de trabajo, sean regularizados por los verdaderos expertos en el asunto; nosotros podemos llegar a cometer hasta injusticias, y máxime teniendo en cuenta que esa disposición va a regir para todos los frigoríficos y para todas las empresas similares elaboradoras de carne.

Señor Mibelli — ¿Y cuál sería la injusticia, entonces? Se puede asegurar el salario mínimo a cualquier trabajador de cualquier edad y cualquier sexo sin que sufra perjuicios absolutamente nadie.

Señor Bellini Hernández — Yo me baso en que el propio señor diputado Tabárez, que tiene experiencia en estas cosas, sostenía que era aceptable el sueldo mínimo para las mujeres y menores en un 20 o 30 por ciento inferior al de los adultos.

Señor Búrmester — No: el señor diputado Tabárez hacía diferencia entre el sueldo de las mujeres y de los menores.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado recordará que hacía esa diferencia en la Comisión.

Señor Búrmester — Sí: llegaba ayer hasta la rebaja del 30 por ciento el señor Tabárez y establecía que era una cuestión muy delicada, que era hasta difícil tratarla en esta ley especial.

Señor Bellini Hernández — No, señor: él propuso que también se les fijara salario mínimo a las mujeres y menores y que fuera en 20 o 30 por ciento inferior al de los adultos. Esa fué su opinión concreta, y lamento que no esté aquí en sala para confirmarla.

De modo que yo, por mi parte, he de proponer ese salario mínimo para mujeres y menores inferior en un 20 por ciento al de los adultos, por que si no ocurriría lo siguiente: que ya ha señalado el señor diputado y que en cierto sentido tiene razón: que si se pudiera pagar un sueldo muy inferior al de los adultos habría la tendencia, — no en todos los casos, porque no siempre la mujer puede sustituir al adulto, — de sustituir a los adultos con las mujeres en virtud de que se les pagaría un sueldo muy inferior. Es necesario que esa explotación del hombre por el hombre que nosotros limitamos respecto del trabajo del adulto en condiciones razonables, la limitemos también respecto de las mujeres y de los menores; al contrario: es la unidad de criterio de la Cámara, que acepta la tendencia de limitar la explotación del patrón para con sus obreros y debe limitar también esa explotación aunque se trate de mujeres y menores que son seres que tienen el mismo derecho a una justicia social que los trabajadores adultos. Por eso le decía al señor diputado Mibelli que esto era más bien un asunto separado, estableciendo que el sueldo de los menores y mujeres será inferior en un 20 por ciento al asignado a los adultos.

Señor Mibelli — Yo no acepto eso. Creo que el de las mujeres debe ser absolutamente igual.

Señor Bellini Hernández — Perfectamente: me refiero a que en ambos casos el problema se puede tratar por separado. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que si el Parlamento se preocupa de la suerte de los obreros adultos, tiene las mismas razones para preocuparse de la suerte de los obreros mujeres y menores, y aún con mayor razón. Creo que en este orden de ideas no debe hacerse diferencia entre el salario mínimo de los obreros adultos y el salario mínimo de las mujeres y menores, porque el salario mínimo se establece teniendo presente, sobre todo, las necesidades de la vida de los trabajadores. Por eso se le llama por algunos "salario normal" o "salario vital", y se tiene en cuenta el rendimiento del obrero, para establecer la escala de los sueldos a partir del salario mínimo.

Ahora, yo no tengo por qué dudar de que las necesidades de un obrero mujer, sean muy inferiores a las necesidades de un obrero hombre, y si las necesidades de ambos son iguales no tengo por qué hacer diferencia tampoco en el salario mínimo de unos y otros.

De manera, señor Presidente, que yo voy a votar porque se equipare las mujeres y los menores a los obreros adultos con respecto al salario mínimo.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Roxlo — Es para proponer, señor Presidente, que en lugar de 21 años de edad, se dijera "18 años", porque me parece que un mocetón de 18 a 20 años rinde el mismo trabajo que un hombre de 25 o que un hombre de 30 años. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Por mi parte, acepto que sea desde los 18 años.

Señor Presidente — Léase el inciso con las modificaciones propuestas por el señor diputado Roxlo, que el señor diputado Bellini Hernández acepta.

(Se lee):

Inciso aditivo. "Los trabajadores mayores de 18 años de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares, ganarán hasta los 55 años un sueldo mensual mínimo de sesenta pesos y de dos pesos cincuenta diarios si están a jornal".

Señor Mibelli — Pido que se lea el que yo propuse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Del señor diputado Mibelli):

"Los trabajadores mayores de 18 años sin distinción de sexo, de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares, ganarán un sueldo mensual mínimo de sesenta pesos y de dos pesos cincuenta diarios si están a jornal"

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tengo entendido que había una tercera fórmula.

Señor Bellini Hernández — Viene a ser la misma, señor diputado, porque ya se votó la primera parte y es como si se votaran juntas.

Señor Presidente — Se va a votar la primer fórmula: "Dieciocho años hasta los cincuenta y cinco, un sueldo mínimo de sesenta pesos."

Señor Búrmester — ¿Los trabajadores varones, nada más?

Señor Presidente — Varones, sí señor. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y cuatro.

Señor Prando — Podría votarse ahora la fórmula del señor diputado comunista, porque no es excluyente.

Señor Presidente — Es contradictoria

Señor Prando — No, porque extiende el beneficio del salario mínimo a las mujeres y a los menores. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léanse las dos fórmulas de nuevo.

(Se vuelven a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No habría inconveniente ninguno en aceptar como complemento la idea enunciada por el señor diputado Bellini Hernández en el sentido de que el sueldo mínimo de las mujeres nunca fuera inferior en un veinte por ciento del sueldo de los adultos.

Señor Bellini Hernández — Es lo que yo propongo: que el sueldo mínimo de las mujeres y menores no puede ser menor en más de un veinte por ciento del sueldo de los adultos.

Señor Puig — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, y creo que algunos señores diputados de este sector también lo estarán, a acompañar la modificación propuesta por el señor diputado Bellini Hernández, pero creo que debe dársele forma en otro inciso, que iría a continuación de éste, porque el artículo tal como ha sido leído por el señor Secretario, ha sido votado afirmativamente.

Señor Presidente — Puede votarse como un nuevo inciso.

Señor Prando — ¿Qué es lo que se va a votar como un nuevo inciso?

Señor Presidente — La fórmula propuesta por el señor diputado Bellini Hernández estableciendo el margen del veinte por ciento.

Señor Batlle Berres — La única diferencia que hay, a nuestro juicio, es la cuestión de la edad, nada más. En cambio, podría aparecer por la moción del señor diputado Bellini Hernández, que estuvieran excluídos los obreros del sexo femenino para ganar sesenta pesos mensuales como mínimo y dos pesos cincuenta centésimos como jornal diario.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli modifica su inciso en el sentido de no establecer la limitación de edad, porque, sino, es contradictorio con lo que se acaba de votar?

Señor Mibelli — Yo deseo hacer constar que la cuestión del límite de la edad, no tiene absolutamente ninguna importancia, porque a esa edad los trabajadores se jubilan, y como yo voy a proponer un artículo aditivo, para que los trabajadores de los frigoríficos estén comprendidos en la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos, la objeción no tiene ninguna importancia.

Señor Presidente — La importancia que tiene es que, si se vota afirmativamente la modificación del señor diputado, queda una ley ocntradictoria.

Señor Bellini Hernández — Yo pasé a la Mesa, señor Presidente, otro inciso.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Para salvar los escrúpulos parlamentarios, yo pediría la reconsideración del artículo votado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en cincuenta y tres.

Léase el nuevo inciso propuesto por el señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee):

"El sueldo de los trabajadores mujeres o menores, no será inferior en más de un veinte por ciento del establecido para los adultos."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Consecuente con lo que dije hace un momento y entendiendo que los trabajadores del sexo femenino están en igualdad de condiciones que los trabajadores hombres con respecto a este salario vital, yo voy a proponer un inciso aditivo, que diga simplemente: "A los efectos del inciso anterior, no se tendrá en cuenta la diferencia de sexo."

Señor Búrmester — Es derogar el inciso anterior.

Señor Martínez Trueba — No se habla de limitación de edad.

Señor Presidente — Aquí no hay contradicción, se puede votar.

Señor Batlle Berres — Sobre todo, que las observaciones no fueron sobre la diferencia de sexo, sino sobre la edad.

Señor Búrmester — De sexo, también. El inciso decía: "trabajadores varones".

Señor Martínez Trueba — El inciso votado no habla de trabajadores varones; habla de trabajadores, simplemente.

Señor Búrmester — Se aclaró que se trataba de trabajadores varones.

Señor Martínez Trueba — El inciso votado no dice más que "trabajadores".

De manera que si no se hubiera hablado de ese aspecto de la cuestión, no cabría otra interpretación. Alcanza a los trabajadores de todos los sexos.

Señor Búrmester — Pero yo pedí la aclaración a la Mesa, sobre si decía varones o no, y la Mesa me informó, que decía "varones".

Señor Presidente—Léase el inciso propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no se tendrá en cuenta la diferencia de sexos."

Varios señores representantes — Que se lea el inciso votado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los trabajadores mayores de dieciocho años de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares..."

Señor Búrmester — Le han sacado la palabra "varones".

Señor Presidente — En la discusión se habló de varones.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que ahora, al votar el inciso en donde se fija un sueldo mínimo a las mujeres y menores, queda perfectamente aclarado a quien se refiere lo demás. Esa fué mi mente al no hacer una distinción especial. Es claro que hay que votar también el otro inciso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar los dos incisos propuestos por el señor diputado Bellini Hernández y por el señor diputado Martínez Trueba.

Léase el inciso presentado por el señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee):

"El sueldo de los trabajadores, mujeres o menores, no será inferior en más de un 20 o|o del establecido para los adultos."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en cincuenta y cinco.

Se va a leer ahora el inciso propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se vuelve a leer).

Se va a vtoar si se aprueba ese inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en cincuenta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Pido que se rectifique la votación para los dos incisos, llamándose antes a Sala.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso del señor diputado Bellini Hernández, por el que se establece un salario mínimo menor en un 20 o|o, tratándose de mujeres y niños.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en sesenta y cuatro.

Se va a votar ahora el inciso propuesto por el señor diputado Martínez Trueba, que establece la equivalencia en cuanto al salario mínimo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta y cinco.

Quiero dejar constancia del motivo de mi votación negativa; porque entiendo que equiparar el salario mínimo de la mujer y del niño con el obrero hombre, el menor de dieciocho años con el obrero hombre, es hacer desocupar a muchos. —(Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Búrmester — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Quiero dejar constancia que he votado negativamente el inciso, por la misma razón que aduce el señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a proponer un inciso aditivo, que diría lo siguiente: "Al personal asalariado de la Compañía Nacional de Frigoríficos le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919. Los montepíos serán pagados por la Compañía."

Evidentemente, será un servicio público el que realiza la Compañía Nacional de Frigoríficos. No hay ninguna razón para no comprender en la ley respectiva a un gremio tan numeroso, a un gremio que se desgasta, tanto en la faena diaria, como lo es la de los frigoríficos.

Es necesario, pues, en esta oportunidad en que se sanciona una ley que se refiere a una industria que da ocupación a varias decenas de miles de trabajadores, no olvidar a estos obreros, ya que tienen, al igual que los demás, el derecho a jubilarse cuando llegue la hora de su impotencia orgánica. La única excepción que corresponde hacer, en cuanto a la ley vigente, es que, tratándose de empresas tan poderosas, como la de los frigoríficos, no hay razón para obligar a los trabajadores asalariados a hacerse cargo, con sus salarios, de las erogaciones derivadas del pago del montepío, a que los obliga la ley. El salario debe ser respetado, y debe aplicarse, por lo tanto, a las empresas, la obligación de pagar íntegro el servicio de la jubilación.

Como este es un asunto que se ha estudiado prolijamente hace pocos días, yo creo necesario ahorrar a la Cámara una nueva repetición de argumentos en este caso. Creo que todos deben tenerlos presentes, y me parece, por lo tanto, que la Cámara está perfectamente habilitada para pronunciarse respecto de la moción que ahora formulo.

Sin embargo, me parece oportuno proponer que el inciso que yo ofrezco a la consideración de la Cámara, en el momento de votarse, se vote por partes, de tal manera que la diferencia que pueda existir respecto de este concepto integral que yo propongo, se defina categóricamente, respetando las ideas de cada uno en el momento de la votación.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Léase el inciso que propone el señor diputado.

(Se lee):

"Al personal asalariado de la Compañía Nacional de Frigoríficos, le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919. Los montepíos serán pagados por las Compañías."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Se va a votar por partes?

Señor Presidente—Sí, señor.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Al personal asalariado de la Compañía Nacional de Frigoríficos, le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En primer término, quiero hacer notar, señor Presidente, que se comete una injusticia al incluir dentro de los beneficios de la jubilación únicamente a los obreros asalariados.—(Apoyados).

Lo justo es dar la extensión de los beneficios de acuerdo con las leyes análogas, es decir, a todos los empledos, a todo el personal.

Señor Mibelli—Acepto la modificación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por otra parte, también me parece que para dar andamiento a esta iniciativa convendría dejar subsistente el régimen vigente en cuanto a los aportes, y que los pagos de montepío los verificara la Compañía y los empleados, en la proporción que establece la ley respectiva.

En consecuencia, yo propondría que se votara ese inciso...

Señor Mibelli—¿Y qué argumentos hace el señor diputado para eso?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El que tiene que hacer argumentos para establecer la excepción es el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo he dicho que los frigoríficos ganan sumas millonarias que se llevan al exterior. Que dejen, pues, la parte correspondiente a la jubilación para evitar que se saquee el salario en esa parte, por los frigoríficos Este es un argumento que el señor diputado debería contestar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor. Le voy a contestar con la simple manifestación de que no estamos frente a una empresa de frigoríficos poderosa, sino a un proyecto que trata de contrarrestar...

Señor Mibelli—¿Pero no queda que se amplía con todos los demás frigoríficos?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No está incluída la proposición del señor diputado...

Señor Mibelli—Yo he dicho que acepto la proposición de enmienda. De manera que, en realidad, mi artículo dice eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En consecuencia, señor Presidente, propongo también que se declaren incorporados a la ley de 6 de Octubre de 1919 a los obreros y empleados de la Compañía Nacional de Frigoríficos.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo no le voy a dar mi voto a esa moción, porque entiendo que si hay alguna razón que justifique la jubilación de los empleados de frigoríficos, debe ser ella igual para todos los empleados de los frigoríficos existentes en el país.

Señor Bellini Hernández—Ya se votó una ley general.

Señor Nieto Clavera—No, señor.

Señor Bellini Hernández—Sí, señor: la Cámara aprobó una ley.

Señor Nieto Clavera—Pero nosotros no tenemos por qué hacer la excepción en [illegible] ley general.

De manera que si vamos a votar el derecho a jubilación de los empleados del Frigorífico Nacional, debemos ser justos y votarlo para todos los empleados y obreros de frigoríficos del país.

Señor Mibelli—Si eso es lo que dice mi proposición! que será para todo el personal asalariado de todos los frigoríficos del país.

Señor Nieto Clavera—Pero no podemos incorporar esa disposición en un proyecto de un frigorífico que no tiene nada que ver...

Señor Mibelli—¿Y cómo hemos incorporado también a todos los frigoríficos al salario mínimo?

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—La Cámara hace poco ha aprobado una ley en que declara comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a todos los trabajadores sin excepción alguna, y esa ley ha recibido ya aprobación y está en el Senado.—(Interrupción del señor diputado Mibelli).

A pesar de eso, como dentro de mi criterio, cuando se hace un beneficio se desea también para cualquiera de los gremios, yo no tendré inconveniente en votarlo por si se detuviera en el Senado, y votar ese beneficio para este grupo de trabajadores aunque aparentemente hubiera alguna contradicción ya que la Cámara, hace pocos días, votó la ley general.

Hay otro argumento de cierta importancia: la ley general repara en parte, sino en la totalidad, la grave deficiencia financiera de la ley de 6 de Octubre de 1919 y ya para esos nuevos trabajadores ponía el 10 o|o de cotización a las empresas y el 5 o|o a los empleados. En cambio, si decimos puramente "quedan comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919' entrarán con el 8 y el 4 o|o, que se considera deficiente para sostenerlos y habrá un gremio nuevo privilegiado entre los otros comprendidos en la ley general.

Así que yo votaría solamente si se aplicara el mismo criterio de 10 y 5 o|o como cotización y que el 10 y 5 o|o se repartirá entre la empresa y el empleado, porque ese criterio que ahora propone el señor Mibelli fué rechazado terminantemente por la Cámara en la ley general.

El señor diputado Mibelli propuso aquí, al votarse la ley general, que las dos cotizaciones las pagara la empresa y la Cámara votó negativamente. Por consiguiente, sin ser inconsecuentes, no podemos votar ahora que las dos cotizaciones las paguen los frigoríficos.

Señor Mibelli — Señalaríamos un progreso.

Señor Bellini Hernández — Eso no es progreso.

Señor Mibelli — Aliviar la suerte de los trabajadores, ¿no es un progreso?

Señor Bellini Hernández — Más digno es para el trabajador si en alguna forma contribuye a labrarse esa seguridad para el porvenir, que constituye su jubilación.

Por consiguiente, yo votaría la proposición en el caso de que se aplicara la misma financiación.

Es lo que quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me parece que en el país no hay quien dude de que la industria frigorífica es de una rapacidad única.

Señor Búrmester — A las que están [illegible] ya el señor diputado.

Señor Mibelli — Las otras no existen.

Señor Búrmester — Pero estamos estableciendo una para evitar eso y le vamos a poner piedritas en el camino para que no siga adelante!

Señor Mibelli — Yo hablo de las que existen. Cuando llegue esa época, ya hablaremos. Entre tanto, esa es la realidad.

Los frigoríficos explotan una industria que les proporciona ingentes ganancias; disfrutan del monopolio de los mercados, de consumo, y esto les permite el lujo de vender lo que producen en condiciones ventajosísimas. No hay ninguna otra industria en el país que esté en mejores condiciones que la de los frigoríficos, para tomar a su cargo las obligaciones para la jubilación de esos empleados y obreros, para imitar la actitud de otras empresas que no están, ni con mucho, en igual condición económica, y que ya lo hacen expontanea y voluntariamente, que son mucho más humanitarias, diría un batllista, menos injustas digo yo, puesto que reconocen que tienen la obligación de entregar a sus trabajadores íntegramente el salario que éstos se ganan con su esfuerzo.

La tesis triunfante en esta Cámara, por la que tanto se empeña el señor Bellini Hernández, — la de obligar a los trabajadores a pagar su jubilación, — en realidad no constituye ningún favor para los trabajadores, porque aceptando que éstos — cuando sobreviven, y ya se sabe que son muy pocos los que llegan al límite en que percibirán la jubilación, — tienen la obligación de pagar una parte de ese derecho, ya no hay ningún favor; en realidad, lo que se hace es obligarlos a pagar una parte de sus salarios para obtener la posibilidad de una ventaja, y nada más que la posibilidad. En estas condiciones, pues, nadie puede decir que la jubilación es una ventaja; es, por el contrario, para una gran parte de ellos, un verdadero castigo.

Por esta razón principista, pues, y por la otra de carácter circunstancial, derivada del hecho de que los frigoríficos tienen enormes ganancias, me parece que ha llegado la oportunidad de establecer concretamente, en forma inequívoca, que el servicio de jubilación que por la ley de 6 de Octubre de 1919 se impondría a los trabajadores de los frigoríficos, será abonado, por el contrario, por las empresas frigoríficas.

El argumento de dignidad que hacía el señor Bellini Hernández no tiene nada que ver con este asunto. Los obreros no afectan su dignidad por el hecho de que una ley imponga a las empresas la obligación de dar una parte de los beneficios en favor de los obreros, y la dignidad de los trabajadores no queda afectada, por la muy sencilla razón de que la dignidad podría ser atacada si las empresas y los asalariados estuviesen en igualdad de condiciones; pero los obreros y las empresas no lo están.

No son los frigoríficos, — los que están en mejores condiciones, los que tienen el privilegio del capital, los que absorben todas las ganancias, ya que las acaparan, — los que deben pagarlos. Para los obreros no hay otra solución ventajosa que la de recibir íntegramente sus salarios, y si triunfara, como yo temo, la iniciativa de los señores diputados batllistas que han impugnado mi proposición, resultaría que por una parte les aseguramos a los obreros un salario mínimo de sesenta pesos y por otra les sacamos el 5 o|o de ese salario para que paguen un beneficio. remoto, en muchos casos, y casi siempre imposible en los otros.

[illegible] perfectamente [illegible] da la proposición que yo presenté.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léanse las proposiciones.

(Se lee):

Del señor representante Mibelli. "Al personal asalariado de la Compañía Nacional de Frigoríficos le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919. Los montepíos serán pagados por la Compañía."

Del señor representante don César Mayo Gutiérrez. "Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919, a los obreros y empleados de la Compañía Nacional de Frigoríficos."

Señor Mibelli — Permítame, señor Presidente.

Yo supongo que la proposición que he hecho se ha integrado con la ampliación que yo acepté. De manera que sería para la Compañía Nacional de Frigoríficos y para todos los otros frigoríficos. Así, la Compañía de Frigoríficos no estaría en inferioridad de condiciones respecto a sus rivales.

Señor Presidente — ¿Establece, como el inciso anterior, todos los demás establecimientos?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Inciso aditivo, propuesto por el señor diputado Mibelli: "Al personal asalariado de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares, le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919. Los montepíos serán pagados por las compañías respectivas."

Se va a votar.

Señor Batlle Berres — Pido que se lea nuevamente ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se lea la fórmula propuesta por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los obreros y empleados de la Compañía Nacional de Frigoríficos."

Señor Martínez Trueba — Pero hay una diferencia: la primera fórmula comprende a todos los saladeros y fábricas y la segunda sólo al Frigorífico Nacional.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo ampliaría la proposición en el sentido de que en la parte referente al montepío se dijese: "Los montepíos que señala la ley de 6 de Octubre serán de 10 y 5 por ciento respectivamente". Se entiende que, como en la ley de 6 de Octubre, esos porcentajes serán aplicables a las empresas y a los obreros. Lo que yo quiero es conservar la misma economía de la ley.

Señor Martínez Trueba — Pido que el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli se vote por partes.

Señor Presidente — Léase la primera parte de la moción del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Al personal asalariado de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas de carne y demás establecimientos similares le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919."

Se va a votar la primera parte del artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en cincuenta y tres.

La segunda parte queda rechazada de hecho.

[illegible] Gutiérrez.

(Se vuelve a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me parece, a mí, que el beneficio debe acordarse a la Compañía Nacional de Frigoríficos, desde el momento que se trata netamente de una empresa de servicio público; no son así los demás frigoríficos que son empresas comerciales a las cuales yo creo que hay que imponer la obligatoriedad de conceder la jubilación, pero de acuerdo con bases distintas.

Señor Nieto Clavera — ¿La calidad de servicio público se la da el hecho de que sea del Estado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La calidad de servicio público la da la circunstancia de ser una empresa a la que se le van a encomendar todas las tareas de la matanza con destino al abasto de la Capital, tarea netamente de servicio público, y por constituir un ente industrial del Estado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Yo voy a proponer que a todo el personal de los frigoríficos, sin distinción, se aplique la ley de 6 de Octubre con las cotizaciones para empleadores y empleados, de 10 y 5 por ciento.

Señor García Morales — Es un segundo cañonazo. Ya lo votó la Cámara en una ley general.

Señor Bellini Hernández — Ya sé que lo votó la Cámara. Si acaso la ley general no fuese sancionada, esa disposición pasaría aquí.

Yo hago esa proposición por esta razón: por lo menos tiene que extenderse esa disposición a todos los frigoríficos y la razón fundamental es que la cotización del 10 o el 8 por ciento si se estableciera sólo para un frigorífico haría mayor el costo de producción de ese establecimiento con respecto a los demás porque tendría que contar en su presupuesto un 10 por ciento sobre los sueldos destinados a entregar a la Caja y por consiguiente, la competencia sería desfavorable al Frigorífico Nacional.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gutiérrez acepta la extensión a los demás frigoríficos?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, para ver si es posible cortar este debate, aceptaría la proposición del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se reconsidera la proposición de dicho señor diputado que acaba de ser votada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la proposición del señor diputado Gutiérrez con la modificación del señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee):

"Al personal de los frigoríficos le será aplicable la ley de 6 de Octubre de 1919 y las cotizaciones de empleadores y empleados serán del 10 y 5 por ciento, respectivamente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en cincuenta.

Léase el inciso siguiente.

Señor Búrmester — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo creo que se ha padecido una omisión, que se ha seguido votando los incisos aditivos anteriores en el concepto de que estaba votado ya el inciso F, que es el que se refiere a la organización del personal y presupuesto de [illegible] establecidos. Precisamente, estaba para votarse en el momento en que el señor diputado Bellini Hernández propuso su ampliación y se han votado los aditivos y no ese inciso F.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso F. Organizar sus establecimientos y dependencias, nombrar, suspender y destituir todo su personal y organizar sus presupuestos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y uno.

Queda entendido que este inciso es anterior a los incisos aditivos ya votados.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por el inciso que se acaba de aprobar se dan al Directorio facultades que lo convierten en omnipotente. Puede organizar sus establecimientos y dependencias, facultad que no puede discutírsele. y, al mismo tiempo, se le dan poderes para nombrar, suspender y destituir todo su personal y organizar sus presupuestos.

La Compañía Nacional de Frigoríficos, si se desarrolla tal como se espera, será, dentro del país, un baluarte industrial omnipotente. Movilizará un gran capital y tendrá bajo su dependencia decenas y hasta centenares de miles de trabajadores. — (Murmullos).

Señor Búrmester—Centenares de miles, es algo largo.

Señor Mibelli — Lo sé; pero la Compañía Nacional de Frigoríficos va a explotar el frigorífico y otras industrias anexas y conexas.

Siendo así, es perfectamente claro que puede llegar el momento en que haya centenares de miles de individuos al servicio de esa Compañía. Imagine el señor diputado lo que puede suceder en nuestro país dentro de cincuenta años. No le parece que las perspectivas...

Señor Búrmester—A mí me parece que a plazo corto, siguiendo la ley de frigoríficos como va, no habrá Frigorífico Nacional, porque no vamos a tener ley.

Señor Mibelli — Lo haremos nosotros cuando sovieticemos el país...

Lo evidente es que la Compañía Nacional de Frigoríficos tendrá bajo su dependencia una gran cantidad de trabajadores.

Debe interesarnos, pues, la suerte de todos esos productores, que no pueden estar expuestos a la omnímoda voluntad, omnímoda para el bien y para el mal, de un puñado de hombres que dirijen una empresa tutelada por el Estado. Los trabajadores no son solamente máquinas de carne; tienen necesidades de otro orden, tienen derechos que deben ser respetados y, más que respetados defendidos; y es evidente que un Directorio no puede tomar a su cargo esta última tarea, puesto que los intereses que tutela un Directorio son siempre contradictorios, antagónicos, de los intereses fundamentales de la clase asalariada. Los trabajadores son bien defendidos cuando se defienden por sí mismos.

Cuando esta ley no se cumple, cuando se atribuye a otros, aunque sea el Estado, la facultad de desarrollar la protección de los trabajadores, se puede asegurar que, sistemáticamente, sin excepción, son burlados los trabajadores en sus derechos y pisoteados por la clase capitalista.

Los señores diputados sabrán,—porque hay algunos países en el mundo donde el régimen prospera,—que se ha considerado una buena solución la de cons-

tituir consejos o comités de control en las fábricas, en las industrias y en el comercio. Allí donde hay centenares de trabajadores, resultan difíciles las relaciones entre los obreros y los directores y el deseo, por una parte, de facilitar esas relaciones, evitando todas las incomodidades que tanto perturban la producción y, por otro, el de evitar que los trabajadores, burlados en el respeto de cualquiera de sus derechos puedan adoptar actitudes violentas en contra de la propia producción, ha determinado a muchos Estados de Europa a pensar en que una organización sobre esa base, la de consejos o comités de control, podría traer resultados beneficiosos para la producción.

Nadie ignora que los consejos de control están incorporados en la misma Constitución alemana, lo que quiere decir que una iniciativa de esta naturaleza tiene antecedentes dentro del propio régimen capitalista.

A nadie ha de asombrar, pues, que se aspire, en el momento en que se discute una ley como ésta, a la constitución de un organismo en virtud del cual los intereses de los trabajadores fueran tutelados por un comité de control.

Y esto es lo que yo voy a proponer y voy a proponerlo en un artículo un poco largo, porque estas cosas conviene decirlas con toda claridad, respecto de cuya inteligencia pido la mayor atención a los diputados que me escuchan, porque así me ahorrarán el tener que entrar en pormenores y en nuevos fundamentos para cimentarlo.

El artículo que yo propongo, o mejor dicho, la parte que sería agregada al inciso H, establecería lo siguiente: "El personal de cada establecimiento de la Compañía Nacional de Frigoríficos y de los demás frigoríficos y establecimientos similares, constituirá, por votación secreta, un comité de control formado por obreros, que tendrá por misión:

Inciso A) Intervenir con votación decisiva en la contratación o exoneración de trabajadores.

Inciso B) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales, teniendo al efecto las facultades legales de los inspectores de trabajo.

Inciso C) Inspeccionar los lugares de trabajo y los libros de los establecimientos, pudiendo hacerse acompañar, para ser asesorado por las personas que considerare conveniente.

Los miembros del Comité de Control podrán ser exonerados, en cualquier momento, por la asamblea del personal; recibirán su salario aunque no ocupen sus puestos; no podrán ser exonerados del personal mientras integren el Comité, y cuando ya no estén en él, sólo con el consentimiento expreso del personal del establecimiento a que pertenezcan, manifestado por voto secreto en la asamblea convocada al efecto."

No puede ser indiferente a un Parlamento que se precia de ser defensor de la clase trabajadora, la suerte de estos trabajadores de los frigoríficos, — y la enmienda que yo propongo comprenderá a todos los trabajadores de todos los frigoríficos, — cuando, según es a todos notorio, los frigoríficos utilizan el esfuerzo humano en épocas determinadas, y cuando estas épocas terminan, o cuando una crisis de los mercados de consumo así lo determina, echan despiadadamente a la calle a todos sus trabajadores, dando lugar entonces a esos episodios frecuentes en nuestro país, — a diez minutos de distancia de la Plaza Matriz, que tienen como teatro la Villa del Cerro, y en el Fray Bentos, — donde decenas de miles de trabajadores, echados de los frigoríficos, deambulan acosados por el hambre. El Parlamento tiene que buscar una solución orgánica, permanente, a este gravísimo problema que condena a sufrir las más espantosas necesidades a varios miles de trabajadores del país, y para que esto pueda realizarse, una de las fórmulas, una de las más eficaces, a mi juicio, sería la de establecer que los directorios de los frigoríficos no tendrán el derecho de exonerar a su personal sino con el consentimiento de los representantes de ese personal, que integraría el Comité de Control. Esta, pues, es una facultad que debe dársele, y debe dársele también a los efectos del control del personal, porque no es legítimo que la contratación de los obreros se deje resrvada a un directorio que es, en esa materia, perfectamente incompetente. Los obreros no beneficiarán a sus compañeros de trabajo que estén inválidos para realizarlo, porque ellos mismos tienen interés en que la producción se realice normalmente, y ésta no se realizaría si se incorporaran al personal individuos incapaces de realizar el trabajo. Nada debe intimidar, pues, a los señores diputados, en cuanto a darle una extensión de esta naturaleza a la proposición que yo formulo.

Por el inciso B, propongo que los miembros del Comité de Control Obrero, se conviertan en verdaderos inspectores de trabajo.

Es evidente que si el Parlamento hace las leyes, es para que se cumplan, porque si no las hiciera con ese fin, sería un Parlamento que utilizaría el fraude para engañar al pueblo. Un Parlamento que procede con sinceridad, tiene la obligación de demostrarlo dando al Comité de representantes de los obreros la facultad de proceder como inspectores de trabajo.

Si nosotros establecemos una ley de descanso semanal, es para que se cumpla; si existe una ley de ocho horas, debe ser para que se cumpla, también. Si se consagra en una disposición determinada el derecho al salario mínimo, ha de ser, seguramente, con la intención de que se le dé cumplimiento. Y bien: el Comité de Control procedería, en este caso, a vigilar el estricto cumplimiento de esas leyes. Se integraría, en cierto modo, el pensamiento de la propia Cámara, con lo que debería ser lo más lógico para ella: el hacer cumplir las leyes que ella misma dicta. Y esto es muy importante si se tiene en cuenta que ni siquiera los frigoríficos, donde puede decirse que hay inspectores de trabajo permanentemente, se toman el trabajo de cumplir las leyes sociales. Por medio de estratagemas, — que en la oportunidad en que se discuta un famoso asunto que dió lugar a una investigación decretada por esta Cámara, y que hace un poco más de un año está durmiendo en una de esas Comisiones que nosotros solemos nombrar, — yo revelaré al Parlamento, — no sé si sobornando a los inspectores o aprovechando de la negligencia de éstos o sus superiores, — en los frigoríficos se violan tranquilamente todas las leyes que vota el Parlamento. Yo estoy seguro, pues, que si se constituyera un Comité de Control, y si se le dieran esas facultades, recién entonces el Parlamento podría decir que habría hecho leyes que, por lo menos, en los frigoríficos del país serían cumplidas.

Por último, el Comité de Control, de acuerdo con la proposición que yo formulo, tendría facultad para inspeccionar los lugares de trabajo y los libros del establecimiento de que forma parte, con el fin de evitar que los obreros sean explotados inicuamente desde todos los puntos de vista. Al mismo tiempo, tendrían el derecho de intervenir en los libros de contabilidad, porque a los obreros a quienes se les promete un tanto por ciento en las ganancias, debe dárseles el derecho de defender ese tanto por ciento revisando las cuentas de sus patrones.

Las demás partes de mi proposición tienden a evitar las represalias de las empresas o de los directorios contra los miembros del Comité, que se verían expuestos, si no se les garantiera en sus puestos, o a las represalias de los directorios o al soborno de los mismos, o a la compra por sus patrones o a la traición de sus compañeros, y esto debe evitarse, y la única forma de evitarlo, es establecer que mientras durara la designación de esos miembros del Comité, que en todos los casos la harían los trabajadores, esos miembros de Comité no podrían ser, de ninguna manera, y por ninguna razón, exonerados por el Directorio. Por otra parte los obreros tienen que estar a cubierto de las felonías de los demás obreros que, siendo elegidos por ellos, pudieran ser sobornados por las empresas, y a ese fin debe asegurárseles a esos obreros el derecho de revocar los poderes de sus mandatarios.

Yo creo que en esta forma se resuelve una porción de problemas que atañen a la suerte de los trabajadores; sin comprometer la buena administración de los frigoríficos. Si esta ley está sinceramente inspirada en un fin social, debe admitir disposiciones de esta naturaleza, pues si no las admitiera, entonces tendríamos el derecho de suponer que lo que se ha querido es pura y exclusivamente crear un organismo industrial en donde continúe, como en otros frigoríficos, con toda impunidad, la explotación, llevada hasta el refinamiento, del esfuerzo de los trabajadores.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"El personal de cada establecimiento de la Compañía Nacional de Frigoríficos y de los demás frigoríficos y establecimientos similares, constituirá, por votación secreta, un Comité Central formado por obreros que tendrá por misión:

A) Intervenir con voto decisivo en la contratación o exoneración de trabajadores.

B) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales, teniendo al efecto las facultades legales de los inspectores de trabajo.

C) Inspeccionar los lugares de trabajo y los libros de los establecimientos, pudiendo hacerse acompañar, para ser asesorado, por las personas que considere conveniente. Los miembros del Comité de Control podrán ser exonerados, en cualquier momento, por la asamblea del personal; recibirán un salario aunque no ocupen sus puestos; no podrán ser exonerados del personal mientras integren el Comité y cuando ya no estén en él, sólo con el consentimiento expreso del personal del establecimiento a que pertenezcan, manifestando por voto secreto en la Asamblea convocada al efecto."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Esta iniciativa del señor diputado Mibelli coincide en muchos puntos, casi en lo esenical, con otra que la bancada batllista presentó con motivo de la discusión de un proyecto que distribuía entre los obreros y empleados las utilidades de las industrias del Estado. Es una iniciativa que cuenta, por lo tanto, con mi simpatía. Sin embargo, yo no podría manifestar ahora una opinión definitiva sobre ella porque me toma de sorpresa, como a la mayor parte de los diputados seguramente; pero sentiría que una votación un poco precipitada produjera el rechazo de este artículo que propone el señor diputado Mibelli.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 6 de Setiembre de 1924 Núm. 5512

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de invierno (año 1925), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas, mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; para las rurales: dos mil cien uniformes, compuestos de una blusa y un pantalón de montar, y mil novecientos ponchos.

Además, se proveerán quinientos uniformes reglamentarios para oficiales inspectores, escribientes y suboficiales de policía, en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco uniformes urbanos y trescientos cuarenta y cinco uniformes rurales, todo de acuerdo con el reglamento de uniformes y compuestos, según los casos, de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — El Inspector.

Ag.29-1382-v.set.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Set.3-1240-v.set.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 3.000 litros de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1357-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 2164

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 50.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas, para efectuar los depósitos en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1356-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

10 pares de botas color avellana, número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 20 ídem número 43; 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43. 200 frazadas, 30 cadenillas para barbadas, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas de Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que abrirá el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1355-v.set.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5, de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Set.2-1498-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Set.1.o-1462-v.set.10.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la adquisición de cien mil kilos azufre en piedra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Ag.30-1411-v.set.8.

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de treinta mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Ag.30-1412-v.set.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468,

... los días hábiles desde las 13 a las 18 h..., excepto los sábados, de 8 a 12 horas. Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.
Ag.27-1307-v.oct.23.

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.
Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.
Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Dirección.
Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.14-343-v.set.30

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

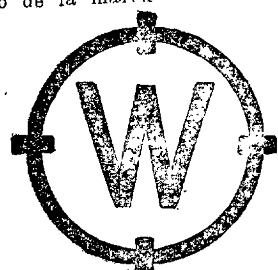
Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra Secretario.
Ag.5-649-v.sep 15

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-998-v.set.6.

ACTA N.o 12251

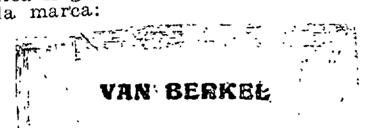
Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALWORTH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12870

Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12888

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 29-1377-v.set.15.

ACTA N.o 12233

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

ACEITE PURO DE OLIVA REFINADO



DE HIJOS DE YBARRA SEVILLA ESPAÑA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1317-v.set.13

ACTA N.o 12884

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:

VASILAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12869

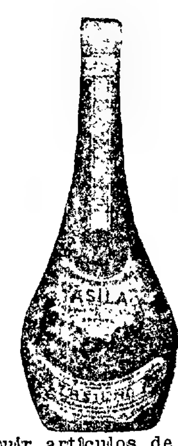
Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12885

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12854

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12859

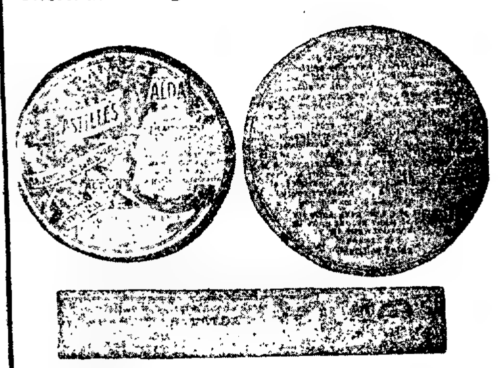
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ANIODOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannone, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12875

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17 (trituradoras de maíz, molinillos de maíz y molinillos de café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1245-v.set.11.

ACTA N.o 12883

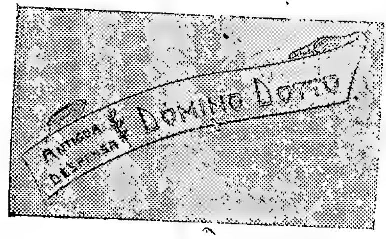
Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Con esta fecha, Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1254-v.set.11.

ACTA N.o 12783

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1256-v.set.11.

ACTA N.o 12377

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Borsalino Giusseppe y Fratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1276-v.set.11.

ACTA N.o 12858

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Viallar, Gubiam Philippe y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1273-v.set.11.

ACTA N.o 12473

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (aperitivos y vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1275-v.set.11.

ACTA N.o 12857

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1274-v.set.13.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Melcerida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1305-v.set.12.

ACTA N.o 12811

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antelo Carou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1128-v.set.8.

ACTA N.o 12860

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALGATAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1271-v.set.11.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTI - PIOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, de tocador y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1241-v.set.11.

ACTA N.o 12874

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1208-v.set.10.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1198-v.set.10.

ACTA N.o 12865

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1119-v.set.8.

ACTA N.o 12879

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HEPATONA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas y productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1246-v.set.11.

ACTA N.o 12886

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rockefeller Institute for Medical Research, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TRYPARSAMIDE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (medicinas y en particular para sal de sodio de ácido N. Phenylglycineamide-P-Arsonic). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1463-v.set.17.

ACTA N.o 12890

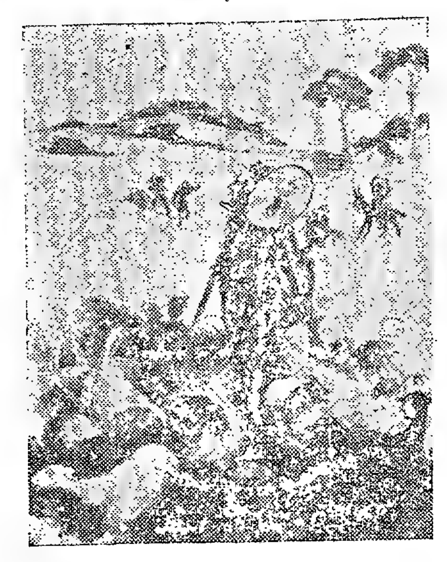
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Beslin Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1464-v.set.17.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1472-v.set.17.

ACTA N.o 12898

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.1.o-1471-v.set.17.

ACTA N.o 12894

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Mussaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOUVED"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 16.a a 28.a, 76.a y 80.a (gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1469-v.set.17.

ACTA N.o 12897

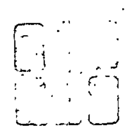
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1470-v.set.17.

ACTA N.o 12899

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1465-v.set.17.

ACTA N.o 12900

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SEIBERLING

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1466-v.set.17.

ACTA N.o 12901

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLINT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1467-v.set.17.

ACTA N.o 12902

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1468-v.set.17.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ABDULLA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12856

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-999-v.set.6.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1393-v.set.15.

ACTA N.o 12889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

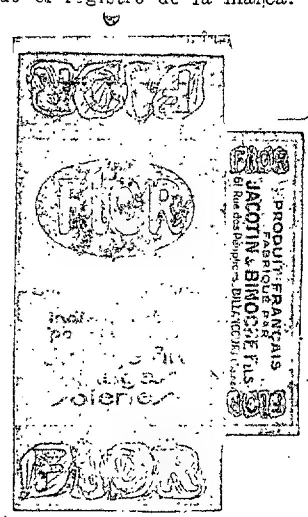


E. M. BRUGUIER
SEVILLA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1321-v.set.13.

ACTA N.o 12862

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Facotin y Binoche Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 8, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1270-v.set.11.

ACTA N.o 12887

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1318-v.set.13.

[illegible]

Montevideo, [illegible] 1924. — Con esta fecha, [illegible] Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktiengesellschaft, de Nurnberg (Baviera), ha solicitado el registro de la marca:

JOHANN FABER.

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1525-v.set.22.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DUNLOP

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 10.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1524-v.set.22.

ACTA N.o 12869

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

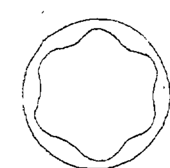


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1559-v.set.22.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1401-v.set.16.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.20-1020-v.set.6.

ACTA N.o 12883

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1424-v.set.16

ACTA N.o 12878

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEODO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a (artículos de perfumería, tocador y curativos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1242-v.set.11.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mon- [illegible]

[illegible] las categorías 1 a 9, clases [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), [illegible] de Sección. Ag.21-1120-v.set.8.

ACTA N.o 12881

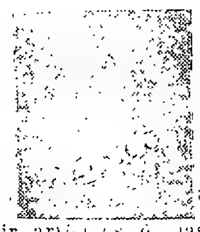
Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEREÑANOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1244-v.set.11.

ACTA N.o 12884

Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9. clases 20.a, 72.a, 75.a, 76.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1563-v.set.23.

ACTA N.o 12880

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1243-v.set.11.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"S. I. P. E."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1121-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o-1454-v.set.24.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o-1453-v.set.24.

ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balza, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o-1432-v.set.24.

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de [illegible] Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para tacos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Priegue y Juan Cruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1391-v.set.22.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-958-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9

horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al va-
Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección.
Ag.30-1408-v.set.10.

por "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Set.1.o-1449-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ejes con ruedas para vagonetas y cojinetes con abrazaderas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.
Apertura: el 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.4-1540-v.set.13.

Se llama a licitación para la explotación de la cantera ubicada en Solís.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Ag.30-1417-v.set.9.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE 3.500 KILOS DE ESTOPA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 kilogramos de estopa destinada a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con los antecedentes y condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.
La apertura de propuestas tendrá lugar el próximo martes 9, a las hora 15.—La Secretaría.
Set.5-1576-v.set.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Set.5-1573-v.set.15.

Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Ricardo E. Janicelli, Jefe de Proveeduría.
Set.5-1572-v.set.15.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia, por segunda y última vez, para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.— Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Set.4-1537-v.set.13

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Setiembre, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ag.30-1409-v.set.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Convócanse postores para la construcción de la alcantarilla de la calle Tomás Villalba sobre el arroyo Quita Calzones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.30-1426-v.set.9.

Licitación

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del macadam en el camino Cuchilla Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza hasta los Depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Ag.28-1371-v.set.6.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un grupo de veinte casas económicas en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta División todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas (16 horas), abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe.
Ag.29-1386-v.set.6.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección.
Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección.
Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Irnigaray de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9213-v.sep.13.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección.
Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.
El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.
En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Set.2-1499-v.ort.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o.
Set.3-1523-v.set.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.
El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría.
Ag.23-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMON CIDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Villa del Prado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1369, y doña IVONE MADELIND NICOLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
645-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINICORENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Joares, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA ESPIL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Pringles, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 644-v.set.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña JOSEFA CASTIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 675-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1439, y doña PILAR FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 650-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LAMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1578, y doña TERESA FRANGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 623-v.set.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX LIBMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña ROSA ELENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOLEDO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña DIONISIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.set.7.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1032, y doña ROSA BORDOLLI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.set.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO TOMAS NATTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 674-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN MARTINEZ RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA CASTORINA REY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 673-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HORACIO LABADIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1627, y doña AUREA NIEVES ABADIE SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 672-v.set.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GUIDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Durazno número 1118, y doña MARGARITA BONO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 671-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña JOSEFINA SANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 670-v.set.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ATILIO DE LUCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Piedras número 425, y doña ERCILIA CANTALUPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 628-v.set.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROTHFUSS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1025, y doña BLANCA INCHAUSTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 629-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLEJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle San José número 1150, y doña DORALIZA CELIA STURLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 621-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO EXEQUIEL VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña MARIA MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 616-v.set.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELIX MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ROSA MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 684-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ROQUETTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña LAUDELINA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 612-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENEGRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña MARIA ESTHER MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 613-v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña ESTELA BIDEGAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMINITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Democracia número 2112, y doña NICOLASA SALVATRICE CHIARELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto de año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Estibao número 142, y doña ANGELA MORRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 619-v.set.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1198, y doña BRIGIDA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 625-v.set.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JOSE CALIGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña RAQUEL TERESA BALLABIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 626-v.set.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña CELIA BALIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Flores número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 627-v.set.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MALNATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, y doña ELIDA NATIVIDAD MARTEGANI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 636-v.set.10.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO ROCHA DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA FREIRE SERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 635-v.set.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RUSSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2017, y doña FELICIA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 679-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2192, y doña JACINTA AURELIA JOSEFA MARCELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 681-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NORBERTO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricaurte número 1325, y doña CARMEN ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Antonio Serratosa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 680-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGUINI, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Umberto número 373, y doña CRISOLDA MOYANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Umberto número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 678-v.set.12.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR TORRES COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Comercio número 34, y doña MARIA ESTHER MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 648-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 18, y doña FLORENTINA ARAMBURU, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 617-v.set.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CIRILO BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña VIRGINIA ESTANISLADA SACCHETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
647-v.set.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA A. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
646-v.set.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ROGELIO LAUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1915, y doña JUSTA LESTEGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Sitio Grande número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
662-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIN SALVAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910 y doña MARIA CELIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
639-v.set.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en M. Soler sin número, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
641-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1924. Ante mí, Ricardo Jalabert, han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO COBAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sitio Grande número 761, y doña ROSA TENREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ..., nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
642-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 el mes de Agosto del año 1924. Ante mí, Ricardo Jalabert, han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONS, de nacionalidad español, nacido en Alsameta, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle M. Gómez número 98, y doña AGUSTINA RECK, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Gómez número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
643-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cufré sin número, y doña GENARA HORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
638-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MERLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2124, y doña JUANA BRUSCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
637-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ESTEBAN GRAZIOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1716, y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
640-v.set.10.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lorence, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA BARDANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
649-v.set.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINERIO PEREYRA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle República Francesa número 51, y doña ELISA GARAY VITAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
633-v.set.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOMTON BONHOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 26, y doña MANUELA ANTONIA AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
632-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROHR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capitán Osorio número 22, y doña MARIA CASTELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Lucas Obes número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
631-v.set.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Valle Edén número 6, y doña ISOLINA NOBILE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Valle Edén número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
630-v.set.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VELAZCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2043, y doña MARIA MARTHA CANABAL PASEYRO, de 22 años de edad, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
651-v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMON BONET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1629, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pikerman número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 654-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 127, y doña MIRTA BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 653-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión acendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1912, y doña PAZ ITUÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DEBENEDETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2031, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gallicia número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 656-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO D'AGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera número 2025, y doña VICTORIA IRIS CASELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Rivera número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 655-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1109, y doña JULIA CARMEN SANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 618-v.set.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALVELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad español, nacido en La Coruña; domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 12, y doña EUFRACIA PORTILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 661-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CESAR DUPONT MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Canelones número 2487, y doña BLANCA PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 660-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO BENITO CALLEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2761, y doña ANA CANDA ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en San Vicente, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 651-v.set.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUIS CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número [illegible], y doña RITA MANUELA UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 658-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO REYES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cololó número, 112 y doña CECILIA CASTABILE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 657-v.set.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENVENUTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 2239, y doña ELENA MARTIN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pottis, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 615-v.set.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña ISIDES PALADINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 677-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO GUALCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1721, y doña MAGDALENA COSENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 676-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2428, y doña MARIA VALENTINA BETATO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 665-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUIS RUDELI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Hocquart número 2014, y doña ROSA LARROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 664-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMINITI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2112 y doña FRANCISCA ANTONIA GUZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 663-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Democracia número

ro 2187, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 624-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI RECOBA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña CARMEN CAMBON, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 620-v.set.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 669-v.set.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ ALBINO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú domiciliado en el Pantanoso, y doña PRUDENCIA ISRAEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrete (E. U. del Brasil) domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 668-v.set.11.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Taia, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PETRONA UMPIERREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 614-v.set.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Set.4-1556-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa.— Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.29-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Montesano solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Calvo por figurar ésta con el apellido de Calos, en vez de Calvo, que es el real y verdadero, y por habérsa omitido decir en la misma partida que era hija de Ramón Calvo y Rosa Sambade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1577-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelio Abascal", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Matías Abascal, Pilar Abascal de Ochoa y Eleuteria Aurelia Abascal de Arroz, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o La de matrimonio de los cónyuges don Aurelio Abascal y doña Encarnación Cruz, porque se padece un error al nombrar a esta última, pues debiendo decir solamente Encarnación Cruz, dice equivocadamente Encarnación Cruz de Revilla. 2.o La de nacimiento de Pilar Abascal, por decir por error Sandalia hija de Aurelio Abascal y Encarnación Revilla, cuando debe decir Pilar, hija de Aurelio Abascal y Encarnación Cruz, por ser ésto lo real y verdadero. 3.o La de nacimiento de Eleuteria Aurelia Abascal, por aparecer la madre de ésta como Encarnación Cruz Revilla, cuando en realidad debe decir Encarnación Cruz solamente. 4.o La de nacimiento de Matías Abascal, por figurar el apellido de la madre de éste, doña Encarnación Cruz como Revilla en vez de Cruz, que es el verdadero. 5.o La de defunción de Aurelio Abascal, por aparecer equivocado el apellido de su esposa, pues donde dice Encarnación Revilla debe decir Encarnación Cruz, y 6.o La de defunción de Encarnación Cruz, por figurar ésta, por error, con el apellido Revilla en vez de Cruz, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1574-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Güinasso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre don Enrique Güinasso, por aparecer en ella, por error, como casado con María Isasmendy, cuando debe decir viudo de María Ferrer, por ser éste el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1536-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Sánchez o Casiano Roberto Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1517-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1514-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1513-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignolo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Abiouse; 4.o La de nacimiento de María Josefa Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso, en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiuso, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1399-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fernández Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1451-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbosa Neto o Antonio Barboza Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1422-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1421-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Calviño de Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1430-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Senra de Mosteiro y Carmen Mosteiro de Lens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1429-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Longobardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1431-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Soto o Souto y de Eusebia Vázquez de Soto o Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1420-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Frugone de Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1400-v.set.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1169-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1316-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Weninger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1364-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa García de Curcio, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Abril del corriente año, ha sido declarada nombrada Rosa García de Curcio incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curadora de la misma a doña Dolores Chans de García. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1170-v.set.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1130-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-9627-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-753-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Florencio Laraya y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1425-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Nicolás Elichivigoity y otros, solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de casamiento de Domingo Elichirigoity con Juana Gil, donde dice Elichirigoyti, debe decir Elichirigoity; 2.o En las partidas de nacimiento de Nicolás, donde dice Elychirigoiti, debe decir Elichirigoity; 3.o En la partida de nacimiento de María Casiana, donde dice Elicirigoiti, debe decir Elichirigoity; 4.o En la de nacimiento de Fernando, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Quil, debe decir Gil; 5.o En las de nacimiento de Felipe, Domingo de Nicolasa Catalina, de Gregoria Graciana, y de Juana Basilia, donde dice Elichirigoiti, Elichirigoyti, Elicirigoity y Elisirighoity, respectivamente, debe decir en su lugar, Elichirigoity, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1557-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Decia de Ottonello o Angela María Decia de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1479-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Acevedo de Garello o Irene María Acevedo de Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1312-v.set.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación,

—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1485-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminia Josefa Ferrazzi de Ceriani o Emilia Ferrazzi de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1402-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia o Ignacia Dolores Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.28-1359-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Berberán de Bustingorry y de Juan Bustingorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1367-v.set.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1366-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Cuorgne, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-884-v.set.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1235-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amelia Biumi de Ferrari solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busimo, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-885-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mario de Vila, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Mario de Vila, ciudadano natural, domiciliado en la calle Patria número 1455, ante V. S. comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo: Que con el objeto de producir la información de vida y costumbres a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada, por el término legal, la presente solicitud, y que, fecho, sea admitida la información que indico, con citación del Ministerio Público, por medio de la declaración de los testigos señores don Julio de la Fuente, domiciliado en la calle Avelino Miranda número 2509, y doctor don Martín R. Echegoyen, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1340, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y a mis costumbres morales, dando los detalles del caso; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que, habiéndome por presentado, se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicitare. Será justicia, etc. —Mario de Vila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Maio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1551-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Catalina Mosso de Chichet y José Chichet", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Catalina Mosso de Chichet: donde ésta aparece como Catalina Musso de Ciccet, debe decir Catalina Mosso de Chichet; donde los apellidos del padre y del esposo aparecen como Musso y Ciccet, deben decir Mosso y Chichet, respectivamente, y donde dice que deja cinco hijos llamados Catalina, José, Juan, Santiago y Miguel, debe decir Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 2.a En la partida de defunción de José Chichet, donde dice que era casado con Catalina Musso, debe decir viudo de Catalina Mosso, y donde dice que deja seis hijos, llamados Domingo, Catalina Matilde, José, Aniceto, Francisco y Miguel, debe decir que son cinco hijos, llamados Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 3.a En la partida de matrimonio de José Chichet con Catalina Mosso, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Musso, debe decir Mosso. 4.a En las partidas de nacimiento de José, Aniceto, Francisco y Miguel Chichet, donde el apellido de la madre de los inscriptos y abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. 5.a En la partida de nacimiento de Matilde Catalina Chichet, donde el apellido del abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación." — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1548-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez o Antonio Suárez Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1509-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.3-1512-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Rethemías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1511-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1419-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Martín Samarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1418-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1417-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1416-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en autos "Sucesión Hildebrando They", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a Partida de nacimiento de Camila They: Donde el apellido del padre de la inscripta aparece como Thei, debe decir They, y donde la madre aparece como Camila Beretiere, debe decir Carmen Berettieri; 2.a Partida de nacimiento de Hildebrando They: Donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Thei y Berettiere, debe decir They y Berettieri, respectivamente, y donde el nombre del inscripto aparece como Ildebrando, debe decir Hildebrando; 3.a En las partidas de nacimiento de Pedro y Luisa They, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Tei y Baratieri, debe decir They y Berettieri, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1291-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1415-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Olive de Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1414-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Parodi y doña Luisa Machado de Parodi, citándose a la vez a todos los qxue se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1413-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bellmunt Goloronis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Pizzurno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1361-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pardiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Maisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichana, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1403-v.set.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1177-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, y donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-1110-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de ellos al mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.
Ag.20-1114-v.set.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1558-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Cía., quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Antonio Ba-Sile para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1460-v.set.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Felipe Brizuela, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Octubre venidero, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1459-v.set.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Silvio Grossi y Cía., se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 29 del entrante mes de Setiembre, a las 15, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes

se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1451-v.set.11.

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Cecilio García Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el síndico, relativos a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1360-v.set.11.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.29-1379-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1405-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Bandré de Ruiz, o Eduviges Bandrés de Ruiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1384-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza, a doña Alcira Riglos Costs para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-5881-v.set.28.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente: Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece, la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarándo convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1304-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cristiano María Petroni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Máxima Díaz y la de nacimiento de su hijo Aníbal, por figurar en ambas erróneamente su nombre como Antonio, siendo Cristiano María, y su apellido como Petrone, siendo, en realidad Petroni. Se hace esta publicación de mandato judicial y a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1303-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1262-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pons, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1227-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein,, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1118-v.set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente J. A. Roveta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como Tranqui, en vez de Cranchi, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1565-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vachini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio

que por divorcio le ha iniciado doña Claudia Eugenia Beliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1586-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1290-v.set.27

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1260-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Sacarías Repecto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente, por aparecer éste con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, y, además, figurar como hijo de José Repetto, en vez de decir hijo de padre desconocido; 2.o En las partidas de nacimiento de su hijos Eduardo y Amelia, por figurar el compareciente con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1178-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Manrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1196-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-992-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.set.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que decreta la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se indica, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste" — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a Krauthoff, a fin de que dentro del término doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de le noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1368-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a [illegible] Delia Medina, a fin de que dentro [illegible] la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scotellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Odo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, [illegible] tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina

con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux. Ag.28-1323-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o, a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux. Ag.28-1324-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.23-1228-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.9-815-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Spátola o Spatula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona o Petronila Calleros de Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1567-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Barrios de González y Gregoria González Barrios de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario, Set.4-1527-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1528-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandra Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1529-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1530-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1531-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino F. Hernández Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1532-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Luis Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1533-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Umpiérrez y Cándida Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1534-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Arcidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Arcidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.1.o-164-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Costa de Petrocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.2-1476-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florentino González y sus hijos Liborio González y María González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.2-1475-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1434-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1435-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis García y Petrona Curbelo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1436-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1437-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Gregoria Díaz Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1438-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados 'Sucesiones José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Matrimonio de José Vinent y Benita Martínez, donde, por error, el apellido del contrayente figura como Binet, debe decir Vinent, y nacimiento de Catalina Leonor Isidoro Vinent, el apellido aparece Vinet, debiendo decir Vinent. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1439-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Jesús Ubal, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", y cumpliendo lo que ordena el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Ubal solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas de nacimiento de sus hermanas doña Isolina, Herminda y Atilia Ubal, por aparecer en esas actas equivocados los nombres de las referidas, pues la primera, o sea Isolina, aparece con el nombre de Ciriaca Isabelina; Herminda, con el nombre de Cecilia, y Atilia, con el de Policarpa Delfina, en vez de decirse Isolina, Herminda y Atila Ubal, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1293-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Darriulat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.28-1372-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1394-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Jacobo Moura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Marzo 13 de 1924 —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino
Ag.28-1352-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Sosa de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1922. Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1353-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Bernis y María Concepción Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1354-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Garmendia y María Acuña de Garmendia, sucesiones" se hace saber que ha sido pedida la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada el 7 de Diciembre de 1883 por el escribano Gervasio Muñoz, respecto de una fracción de campo sita en Aceguá, compuesta de 8 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas y 23 decímetros, que linda: al Nordeste, con Hilario Silva o sus sucesores; al Este, Carlinda J. da Silva, y al Sud, con la cuchilla Grande; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo pedido se presenten ante este Juzgado dentro del término legal a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1351-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-882-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro González, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1581-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1579-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturno Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.2-1482-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Daniel Cesan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.2-1480-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Pullero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.2-1489-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Caseras de Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Actuario.
Ag.29-1389-v.set.8.

Segunda copia de título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Arce solicitando segunda copia de la hijuela expedida en fecha 20 de Junio de 1896 por el escribano don Eduardo Moreno, por la que se le adjudicó una fracción de campo situada sobre el arroyo Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 53 hectáreas, 289 metros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.29-1390-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comoa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.23-1214-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1132-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-912-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano
Ag.11-841-v.set.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Barbato Mastandrea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 11 de 1924. — Miguel Federico.
Set.2-1488-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro María Colina. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burle, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio del causante Pedro María Colina con Laura Revello, aparece el contrayente con el nombre Pedro, cuando es Pedro María, y la señora que su verdadero nombre y apellido es Laura Revello, aparece llamándose equivocadamente Segunda Rebelo. En la de nacimiento de Amabilia Gregoria se ha padecido error al establecerse el primer nombre, pues aparece Amabelia, cuando es Amabilia, y el padre aparece llamándose Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina. En la de bautismo de Pedro Santiago, donde dice Pedro Colina y Laura Rebello, debe decir Pedro María Colina y Laura Revello; en la de bautismo de Hermenegildo, aparece equivocado el nombre del padre, pues se dice Pedro Colina; siendo que su verdadero es Pedro María Colina, en la de nacimiento de Francisco, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina, cuando su verdadero es Pedro María Colina: en la de nacimiento de José, donde dice Pedro Colina, debe decir Pedro María Colina y donde dice Laura Rebello, refiriéndose a la madre y Enrique Rebello; refiriéndose al abuelo materno, debe decir Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Rosaura, aparece equivo-

cado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, como también está equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello, qué son los verdaderos; en la de nacimiento de Ambrosio, está equivocado el nombre del padre pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, y el apellido de la madre y abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Florencio Amarano, se estableció equivocadamente el nombre del padre, desde que aparece llamándose Pedro Colina cuando su verdadero es Pedro María Colina y también aparece equivocado el apellido de la madre y abuelo materno, pues aparecen con el apellido Rebello en vez de Revello que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1545-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1554-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Agapito Díaz y Julián Agapito Díaz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones referidas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Ester Díaz, pues la inscripta aparece en ella con los nombres de Díaz Segunda Ester y Segunda Ester, en vez de Díaz Segunda Esther y Segunda Esther, y también aparece equivocado el nombre de la madre de la inscripta, pues dice llamarse Anselma Miranda, en vez de Aurelina Miranda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1544-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosenda Perera de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1543-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cobelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.2-1494-v.set.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Pedro Ciganda, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, desde que en ella aparece con el nombre de Eugenia Natalia, siendo que su verdadero es Carmen Eugenia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.2-1493-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Celestina Rigamonti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1327-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1325-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vázquez de Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1326-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sebastián Ervite, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Juan, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante Sebastián Ervite, aparece éste con el apellido Ervite, casado con Ramona Molina, en lugar de Erviti y Romana Molina, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Erazmo Erviti, aparece como Erasmo Ervite, cuando el verdadero es Erazmo Erviti, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Ervite, debe decir Erviti. En la de nacimiento de Isaura Juliana, está equivocado el nombre, pues es Isaura Antonia. En la de nacimiento de Sebastián Ervite, está equivocado el apellido del inscripto y del padre, pues dice Ervite, siendo que es Erviti. En la de nacimiento de Petrona Erviti, donde dice Sebastián Ervite y Ramona Molina, debe decir Sebastián Erviti y Romana Molina. En la de matrimonio del causante Sebastián Ervite y Ramona Molina están equivocados éstos, pues los verdaderos son Sebastián Erviti y Romana Molina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1168-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1167-v.set.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel María Pando, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.5-1585-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Torres, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.5-1584-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-821-v.set.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Crosa, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don

olívar Balíñas, se hace saber al público a apertura judicial de la sucesión José edro Bonilla, para que todos los que se onsideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a educirlos ante este Juzgado dentro del érmino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximino Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.2-1478-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Radesca de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.2-1477-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato C. Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.2-1502-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Braco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1456-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Gerardo Cendán. Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1160-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.5-1587-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.29-14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hornos de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1328-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Acuña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1329-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio María Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1330-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1138-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.18-1038-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-771-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Mollnari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.1.o-1448-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente las sucesiones de doña Antonia Mattiauda y de don Domingo Matiauda, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 10 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1339-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de don Francisco Caviglia y de Juan Caviglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.2-1496-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Ag.27-1298-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-555-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ca-

talina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Ganay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.23-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.o Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Hilario Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1337-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación

EDICTO—Por resolución del señor Juez L. Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Sucesiones de Laurentino Núñez y Manuela Silveira da Rosa, justificación de estado civil", se cita, a Nicolás, Ladislao, Estanislao, Severina, Mariana, Wenceslao, Felisbina y María Gertrudis Núñez y también a los herederos de Laurentina Núñez Brasil, llamados: Raymundo, Orfelina y Abrelino Brasil, a los descendientes de Ercilia Brasil de Farías. Igualmente a todos los que por cualquier título se consideren con derecho que hacer valer, para que comparezcan, si quieren, a ejercerlos en forma, y todo bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.29-1342-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucio Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1340-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Florinda Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1341-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tristán Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1522-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.2-1501-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ermenio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.2-1500-v.set.11

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1314-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virgilio Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1332-v.set.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andrioli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1345-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbariai para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.29-1333-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.28-1331-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana White solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se notan los errores siguientes: Figura el apellido paterno como Whant, cuando es White el verdadero. Aparece el apellido materno como Ordanavia, cuando es Ordanabia el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.28-1335-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco

mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924 Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-931-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meireles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1334-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Silverio Barbé o Silverio Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.2-1481-v.set.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech de Guigou, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días —Mercedes, Agosto 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Set.4-1553-v.set.13.

Epoca de suspención de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Santos Fernández Mallada, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 2 de Abril de 1923, como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1255-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 841. — Antonio Mangia rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mangia solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el apellido de Maglia. en vez de Mangia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag 23-1233-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Mallo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Mallo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Reynaldo da Silva Ferrao se ha presentado el doctor Antonio Urta y Roca, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de Reinaldo da Silva Ferrao con Rosa Rodríguez, donde, refiriéndose al contrayente, dice Reinaldo da Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Reinaldo Ferrao o Reinaldo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al padre del bautizado, dice Reinaldo de la Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Ermindo Ferrao o Ermindo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al bautizado, dice Hermindo, debe decir Ermindo; donde dice que es hijo de Reinaldo Ferrao, debe decir que lo es de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de defunción de Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen N.o 29. Ferrau de Werner Antonia, debe decir: Al margen. N.o 29. Da Silva Ferrao de Werner Antonia; donde dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice: Ha fallecido Antonia Ferrau de Werner, debe decir: Ha fallecido Antonia da Silva Ferrao de Werner; donde dice: Hija legítima de Reinaldo Ferrau, debe decir: Hija legítima de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de matrimonio de Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen. Serafín Werner y Antonio Ferron, debe decir: Al margen. Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde dice, refiriéndose al contrayente, Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose a los padres de ésta, dice Reinaldo Ferron y Rosa Rodríguez da Silva, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao y Rosa Rodríguez. Partidas de nacimiento de Palermo, Federica, Rosa, Ermindo y Jovina Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferron, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Reinaldo Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferrao, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, aludiéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferrao, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Leopoldo Werner, donde, refiriéndose a los padres, dice Serafín Werner y Antonia Ferroa, debe decir, respectivamente, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferroa, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1447-v.set.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-817-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambar-della, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manue-

[illegible] se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardone. Ag.15-2981-v.set.15.

Remates Judiciales

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Setiembre de 1924, a las 16 horas, y en la calle San José número 887, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio de don Alberto López Garzón, consistentes en un horno, mesas, estantes y demás enseres concernientes al ramo.

Este remate ha sido ordenado en los autos de quiebra Alberto López Garzón. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.4-1542-v.set.13.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Setiembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, manzana 605, que, según plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de 1908, se compone de 353 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste a la calle San Eugenio; 35 metros 25 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar del mismo plano; 35 metros 36 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión de don Esteban Castro, y por su fondo al Sudoeste, 10 metros, limitando con otro solar del precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según manifestación de los interesados se hallan pagados los arrimos del terreno en sus tres límites, el adoquinado, vereda y caño maestro; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1539-v.set.19.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad 2.a Uruguayana 155.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Fontana", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio que contiene, sito en el Arroyo Seco, catorce sección judicial, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle 2.a Uruguayana, por donde está señalada la puerta con el número 155, por 25 metros 77 decímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Carlos N. Aguiar, y por el Oeste, con don Fridolín Quincke; con un área superficial de 276 metros 70 decímetros cuadrados, 54 centímetros cuadrados; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600, según boleto de empadronamiento y certificado del mismo número 54361. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada [illegible] gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por la sucesión, y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423. Ag.30-1427-v.set.13.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El jueves 18 de Setiembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José J. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste, a la calle Daymán, hoy Julio Herrera y Obes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con N. Espeleta; al Norte, con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonada por la sucesión y el otro uno por ciento será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1516-v.set.18.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Alberto Oviedo se ha decretado la venta en almoneda de una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, la que se efectuará en la puerta del Juzgado por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 18 de Setiembre próximo, a las quince horas, cuyo inmueble está situado en San Juan, segunda sección de este Departamento, compuesto de un área superficial de 22 hectáreas, 87 áreas y 43 centiáreas, y linda: al Nordeste, con Angela Carro y Francisco Birigistain; al Sudoeste, con Transfiguración Carro de Días, y al Sudeste, camino y Segundino Carro. La venta se efectuará sobre la base de ochenta pesos la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1483-v.set.16.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

El martes 9 de Setiembre, a las 14 horas, remataré todas las existencias del almacén sito en la calle Cerro Largo número 1700.

Por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, autos caratulados "Alberto Legrand con José Edeso e Hijos, cobro ejecutivo de pesos", voy a proceder a la venta de todas las existencias de dicho almacén, lo mismo que los armazones, mostradores, etc.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Ag.30-1433-v.set.9.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Martín Azpiroz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que linda: al Nordeste, con la sucesión de Felisbino Ramos de Carballo, hoy de don Ceferino Meneses; al Este, la fracción A, de los sucesores de don An[illegible] don Jesús García, y al Oeste, con Lorenzo Tomás Barreto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Mello, Agosto 26 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1492-v.set.16.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

En el Paso del Molino. La casa-quinta Avenida Agraciada número 876 n|v., y 8 solares con frente a esta misma avenida y calles Francisco Gómez y Manuel Correa.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con la casa-quinta y las construcciones, plantaciones, instalaciones y cuantas mejoras contiene, sin excepción, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve en el plano de fraccionamiento y deslinde que practicó en Junio de mil novecientos veintiuno el ingeniero don Raúl Regules, y se compone dicha fracción de terreno de tres mil novecientos setenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, teniendo treinta metros de frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada tiene el número ochocientos setenta y seis; en el costado Norte, en una extensión de ciento diez metros cincuenta centímetros, linda con el solar diez; en la línea del fondo, al Oeste, en una extensión de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de J. B. Mussio y nueve metros con Arocena; en el lado Sudeste, parte con los fondos de los solares numerados del uno al cinco, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y en una pequeña parte de tres metros sesenta centímetros con el solar número ocho, de doña Carmen Calleriza de Restelli, con la que linda también por el Sud en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros. Este bien reconoce un préstamo hipotecario de $ 25.000.00 nominales, serie U; 2.o El solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado en el citado plano con el número seis, compuesto de seiscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la Avenida Agraciada; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, con la que forma esquina; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número siete, de Pascual Ithurralde, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros, en la Sudoeste, con el solar número cinco; 3.o Cuatro solares de terreno en el mismo paraje, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el plano mencionado, compuestos de cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, que forman una superficie total de mil ochocientos noventa y cuatro metros, teniendo cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, por cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con la propiedad descripta en primer término; por el Nordoeste, confina con los solares números seis, siete y ocho, y por el Sudoeste, con el solar número uno, de los señores Dodera y Changalla; 4.o El solar señalado en el mismo plano con el número trece, compuesto de doscientos setenta metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintiún centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Correa; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el señor Arocena; veinticinco metros cincuenta centímetros en el Sud, con el solar número doce, vendido a Vicente Parente, y siete metros en la línea del fondo al Este, con el solar número once; 5.o El solar señalado en el mismo plano con el número quince, con una superficie de trescientos veintitrés metros y diez decímetros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Este a la calle Manuel Correa; treinta y cinco metros y veinte centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número dieciséis, que en seguida se describe; treinta y seis metros sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número catorce, vendido a Manuel E. Espiñeira, y nueve metros diecinueve centímetros en la línea del fondo al Oeste, con los terrenos del mismo Espiñeira; y 6.o El solar número dieciséis del indicado plano, compuesto de cuatrocientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, que mide diez metros veinticuatro centímetros de frente al Este

a la calle Manuel Correa; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, por donde linda con Arocena; treinta y cinco metros veinte centímetros en el Sud, con el solar quince, antes descripto, y en el fondo, al Oeste, dos líneas, una de diecisiete metros treinta centímetros y otra de dos metros veinticuatro centímetros, lindando con la sucesión Scaglioni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto, parte en este Juzgado y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados; y 5.o Se fijan las siguientes bases: para el inmueble (1), $ 28.000.00; para el (2), pesos 5.500.00; para el (3), la de $ 2.400.00; para cualquiera de los cuatro solares comprendidos en este número: por el (4), pesos 700.00; para el (5), la de $ 800.00, y para el (6), a de $ 900.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1428-v.set.13.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

De animales y muebles.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Setiembre entrante, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local de la Exposición Feria, de esta ciudad, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), en cuyos autos sucesorios ha sido decretada. Las ventas son al contado y por medio del martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.1.o-1462-v.set.11.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo, compuesta una de 48 hectáreas 3.721 metros y 90 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con la sucesión de Alberto Menéndez, y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con sucesión de Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Peirano, y por el Oeste, con Elio López y otros, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la cuarta sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo del corriente año, respectivamente Han sido avaluadas a razón de ochenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; perteneciendo a la sucesión de Olegario Carbajal; mandándose vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el treinta de Noviembre del corriente año, devengando un arrendamiento anual de cinco pesos por hectárea hasta el día de la entrega. — San José, Agosto 29 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.1.o-1461-v.set.15.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 459, y su correspondiente terreno, compuesto de once metros de frente a dicha calle, por igual fondo al Norte, y veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Artigas, por igual extensión al Este; estando tasado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Una fracción de campo señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 19 de Abril de 1923, de 358 hectáreas y 9.045 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con viuda de Richardson Arriera; al Sur, Pedro Iparraguerre; al Este, el mismo Iparraguerre, Lorenzo Real, Fermín Arabeitia y Juan Bidegain, y al Oeste fracción número uno; estando situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano. Está avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; y 3.o Un lote muebles, que serán vendidos al contado y al mejor postor. Se previene: Que los muebles descriptos pertenecen a doña Natividad Larriera de Herrera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1296-v.set.11

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, mil ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1155-v.set.15.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental con el propietario del inmueble número 47934, por cobro de cordón de vereda", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 m. 4.050 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros sobre la Avenida Lezica (antes Pérez Marchena); 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina H. de Vidiella; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 20 de Julio de 1924. — Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintinueve centésimos ($ 4.427.29), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Por más datos, ocurrir o mi escritorio:

Ag.27-1315-v.set.11.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Intestado Crescencio Abreu", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, Costa del Chuy, de veinticinco hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Antonio Martínez y Juan Carpinelli; al Sur, con Pedro Hernández; por el Este, con la sucesión Cuadrado, y por el Oeste, con José Novo; la que ha sido tasada a 40 pesos la hectárea. Asimismo se procederá, por el nombrado funcionario, el día indicado, o a las 9 horas del día siguiente, si necesario fuere, a la venta en almoneda y en la chacra de don Juan Antonio Carrión, donde serán traídos, de 2 bueyes, tasados a $ 25.00 cada uno; 2 novillos, a $ 18.00 cada uno; 1 vaquillona, en $ 7.00; 1 vaca con cría, en $ 15.00; 1 vaca, en $ 10.00, y 1 vaquillona, en $ 7.00, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1395-v.set.12.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de terreno situada en esta villa, dividida en dos porciones, que encierra en junto cuatro mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Treinta y Tres; al Sud, doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Lucerna. Se previene: 1.o Que el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de ochocientos cuarenta pesos; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Agosto 29 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Set.3-1519-v.set.19.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecusión de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los derechos hereditarios de posesión y dominio que le corresponden sobre catorce hectáreas de campo comprendidas dentro de una fracción de cincuenta y seis hectáreas, más o menos, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, que se deslindan así: por el Norte, con Nicasio Casavieja; al Sud y Este, con Luisa Sammere de Gutiérrez, y al Oeste, con Ambrosio Trucido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.26-1280-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y linda: al Norte, los Senzano; al Sur, Francisco Fernández; al Este, terreno municipal, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Victorio Trazabal contra Juan Sendic, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los in-

teresados. — Trinidad, Agosto 20 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.2-1520-v.set.17.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmuebles: Una finca y el terreno en que está edificada y demás mejoras, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cuatro, y por el Sur con la Avenida General Flores, por formar esquina, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros; con la base de tres mil quinientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Segundo Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1370-v.set.11.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el lunes 22 de Setiembre próximo venidero, de las quince horas a las dieciséis, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano, procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno de quinta con los cercos y cuantas mejoras comprende, ubicada en el ejido de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, dos mil trescientas sesenta y siete centiáreas, 4.750 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ciento setenta y un metros ochenta centímetros con la calle Dos; por el Sur, con terreno que hoy es de Angel Miguel Ciancarullo; por el Este, la continuación de la calle Cerrito, y por el Oeste, continuación a la calle Artes. Este inmueble se manda vender en autos que ante dicho Juzgado sigue don Esteban Noccetti contra doña Florentina Solari de Peña, por ejecución de hipoteca. Previniéndose a los interesados; Que el inmueble de la referencia fué tasado en mil cincuenta pesos; que no se admitirá postura que no llegue a las dos terceras partes de esa tasación; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria para poder tomar informes los que deseen. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — José Lamas, Escribano Público.
Set.2-1495-v.set.16.

PABLO E. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Testamentaría Felipe Santiago González Pereyra", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de 16 a 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un solar de terreno de posición central y sus mejoras, ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet en Julio de 1903, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al camino nacional, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados con propiedad de don José Antonio Machado. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1250-v.set.8.

PABLO E. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de quince a dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un terreno solar y sus construcciones, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quinientos treinta y dos milímetros de frente a la calle Río Branco, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, también de frente a la calle Piedras, pues forma esquina; igual extensión, respectivamente, en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con don Angel María Rivero, y por el otro, con doña Liboria Virriel. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1249-v.set.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.
Set.5-1570-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la casa que en el ramo de tienda, mercería y ropería establecida en la ciudad de Canelones, denominada "La Ciudad de Siria", y que gira bajo la razón social de Adrián y Amado Feris, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Amado Feris, quien continuará su giro comercial. Se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 3 de 1924. —Amado Feris. — Adrián Feris.
Set.5-1583-v.set.25.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos asociado desde la fecha a nuestro comercio de café y billar sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, de esta ciudad, al señor Jesús Valladares, formando, en consecuencia, una nueva sociedad que girará bajo la firma de Minetti, Cualla y Valladares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Minetti y Cualla. — Jesús Valladares. Set.5-1575-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de los señores Bía y Cáceres el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 2269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ventura Catañy. Set.5-1601-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Viera y Prieto las existencias de mi casa de comercio situada en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Agosto de 1924. Donato Z. Marchand.
Set.5-1569-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Isaac M. Amiel la parte que me corresponde en la sociedad Amiel y Arochas con negocio de tienda en la calle Soriano número 752, esquina a la de Ciudadela, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Amiel y Amiel, lo que hago público a los efectos de la ley. — Montevideo Setiembre 3 de 1924. — Elías Arochas.
Set.5-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Reguciro el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Juan Cruz Varela número 5 a. De conformidad a la ley de 6 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Antonio Melián.
Set.3-1507-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Pablo Maccio y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Sayago esquina Propios, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. —Mateo y Martínez. Set.2-1490-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.
Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.
Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Penatto e Hijo.
Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz.
Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli.
Ag.29-1383-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Macciron la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Macciron. Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 26 de 1924 — Juan Mir.
Ag.28-1348-v.set.17.

... prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno. Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1260, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González. Ag.28-1349-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía Ag.18-1021-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Malo, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez. Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala. Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería, denominada "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García. Ag.21-1165-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira. Ag.30-1410-v.set.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann. Ag.20-1075-v.set.10.

... hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio. Ag.26-1247-v.set.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 11 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes de Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — El Directorio. Ag.26-1257-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama. Ag.26-1251-v.set.15.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA
ROLLIZOS DE QUEBRACHO
Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa; calle Cuareim número 1468.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, la que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — La Empresa. Ag.22-1166-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rosell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri. Ag.22-1188-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Bellastiqui, Departamento de San José, en esta República. Por los tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca. Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Jacinto Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2449, esquina Fco. Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Juan Zufiaurre y Hermano. Set.2-1491-v.set.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Cándido Arabagno el puesto de comestibles sito en esta ciudad, calle Galicia número 1275. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.—Marcelino Casais. — Antonio Parada. — Cándido Garabagno. Set.3-1526-v.set.24.

CREDIT FONCIER DE L' URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 25

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 25 de acciones a razón de fcs. 4.855 el de las acciones al portador y de fcs. 5.50 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1924. — Anacleto Núñez, Gerente. Ag.28-1265-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso. Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a don Amadeo L. Solari mi casa de comercio en el ramo de lechería y reparto establecida en esta ciudad, calle Pablo Zufriateguy número 51. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Mario M. Aphesteguy. Set.1.o-1440-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituida para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda. Ag.19-1052-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina la de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Set.2-1484-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda. Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a don Rogelio Otermin el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Plutarco número 48. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de diez días. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Francisco Sanabria. Set.1.o-1441-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que por escritura del 23 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad colectiva que bajo el nombre de Agencia o Empresa de Transportes "La Uruguaya", de Antonio Ferrari Hno. y Cía., giraba en esta plaza en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando separado de dicha sociedad el socio don Antonio Ferrari, y a cargo de don Antonio Angel Costa y don Pedro Ferrari el activo y pasivo de la misma, y por otra escritura de esa misma fecha y ante el mismo escribano Acosta se constituyó una sociedad colectiva entre los señores Antonio Angel Costa y Pedro Ferrari para seguir explotando la extinguida con el mismo nombre de Agencia o Empresa de Transportes La Uruguaya, bajo la razón de Ferrari y Costa. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Antonio Ferrari. — Antonio Angel Costa. — Pedro Ferrari. Set.1.o-1478-v.set.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Aillot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrasco Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrez José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lolo Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Santa ... Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabaso Benito
Trías Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

[illegible]

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovare, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Moretti Luis y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía
Suc. de A. Dómine
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) J.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Bornoix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Casarre.
791-te.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar...........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón...........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
Salto			
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Durazno			
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Soriano			
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Río Negro			
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

EMPRESA BILZ
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 5 de Setiembre de 1924, de la hora 9 y 30 a 11 y 30, se pagará el dividendo correspondiente al 11.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán 2441. — La Dirección.
Set.3-1515-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Importadora Sud Americana". A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Virgilio Sampognaro. — Alejandro Fabris.
Set.3-1508-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con fecha siete del corriente autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, que se dedicaba a los ramos de restaurant y posada, denominada "Nuevo Hotel Sarasola", situada en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pérez, Ichazo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Amancio Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1924. — Cosme Damián Pérez. —Juan Tomás Ichazo. — Amancio Pereira.
Set.4-1553-v.set.24.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores don José López Berdial y don Guido Juan Franza el negocio de panadería que tengo establecido en el Barrio Carlos María Ramírez (Cerrito de la Victoria), en este Departamento, calle Corumbé número 20, próximo a la calle Róbinson, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomaron posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Rafael Valiante.
Set.4-1546-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ernesto Andreetti mi casa de comercio en el ramo de venta de frutas y verduras en general y demás enseres sita en esta ciudad, calle Canelones número 2002, esquina Blanes número 1150, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Jesús Pereira Vega.
Set.4-1538-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Minetti, Cuella y Valladares mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Mayo números 555-559. Quienes tengan créditos o reclamos contra dicho comercio se servirán presentar los justificativos correspondientes en la sede de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Antonio Irigoyen. Set.1.o-1474-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent. Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzanelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide. Ag.19-1070-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito. Ag.29-1380-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez. Ag.21-1150-v.set.10.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Misiones 1524

Se previene a los señores accionistas que el 18 dividendo se empezará a pagar desde el 3 de Setiembre todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16 horas. — El Directorio. Ag.30-1423-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — José Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo. Ag.29-1385-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni. Ag.23-1207-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Bacuda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa. Ag.30-1404-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri. Ag.23-1197-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema. Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Nicolás Albino. Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía. Ag.20-1115-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender al señor José González el almacén de comestibles situado en la calle General Luna número 1299, esquina Arroyo Grande. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicha casa para hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Jesús García. Set.2-1503-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera. Ag.28-1374-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor del señor Esteban Pereira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Constitución número 2052, esquina a la de Pagola, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Antonio Varela e Hijos. Set.1.o-1442-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal. Ag.23-1195-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo. Ag.20-1100-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos Bidart. Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo. Ag.23-1206-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo. Ag.23-1205-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano Francisco M. Solari, hemos constituido una sociedad comercial con asiento en la Avenida Asencio esquina Río Negro, para dedicarnos en los ramos de almacén, ferretería y bebidas entre los señores Bernardino B. Troche y Pedro S. Cavalliero, la que girará bajo la razón social de B. Troche y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Dolores, Agosto 28 de 1924. — B. Troche y Cía. Set.2-1407-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Llámase a licitación pública para adquirir 8,000 kepís de paño, según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la misma Sección todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas para efectuar los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República

ca), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1604-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o. 4826

Llámase a licitación pública para adquirir 860 gorras para marinero, según modelo, y 100 gorras para suboficiales, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30, para los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1605-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.880 metros de paño de 1.40 de ancho, del tipo y color de la muestra, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, 3.520 metros de lienzillo, según muestra; 17.600 broches para cuello, según muestra; 2.200 metros de entretela ordinaria, según muestra; 43.50 cuarenta y tres metros de paño verde, según muestra; 24.50 de paño rojo según muestra; 16 metros de paño amarillo, según muestra; 15 metros de paño gris perla, según muestra, y 17 metros de pana negra, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 14 horas para depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1606-v.set.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres cajas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Antonio Mora, Director.
Set.6-1607-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12916

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1589-v.set.24.

ACTA N.o 12911

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1599-v.set.24.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1590-v.set.24.

ACTA N.o 12920

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1597-v.set.24.

ACTA N.o 12923

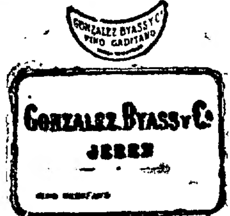
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1592-v.set.24.

ACTA N.o 12915

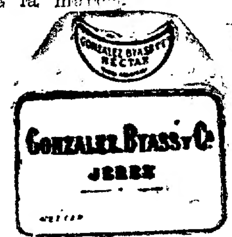
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1594-v.set.24.

ACTA N.o 12917

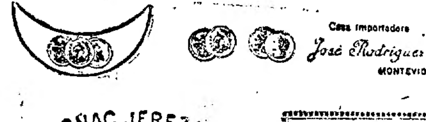
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1591-v.set.24.

ACTA N.o 12912

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1600-v.set.24.

ACTA N.o 12919

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1593-v.set.24.

ACTA N.o 12922

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1598-v.set.24.

ACTA N.o 12913

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

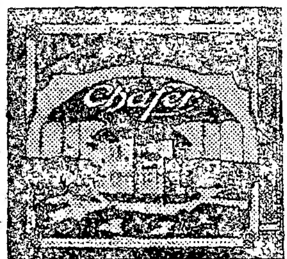


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1595-v.set.24.

ACTA N.o 12914

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hipólito Tournier, de Mon-

tevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1596-v.set.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAMERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gravador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1034, y doña ADELA MARIA BORSANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS SATURNINO CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña ROSA IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BERSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1332, y doña CARMEN LUISA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 689-v.set.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUIÑA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña TERESA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CODONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 973 y doña CATALINA BARISONZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CENSATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2725, y doña GRACIOSA CABALONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Uarchi, domiciliada en la calle Colorado número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 607-v.set.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Centro América número 224, y doña MAGDALENA BELARDONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 693-v.set.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PERAZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó número 1125, y doña PAULINA BOMPARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Timbó número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 685-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripi (Roma), domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1126, y doña MARIA TERESA MORESINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savignono (Génova), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 684-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1982, y doña ANGELA MAINOLFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 685-v.set.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NIEVES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña JUSTINIANA HERMENEGILDA AMARAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña EMA UMPIERRE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CABEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PALMIRA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO LEONARDO PRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 596, y doña AMANDA PASSANANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 18, y doña AIDA CELIA DORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELEUTERIO CHAPPE, de 23 años de

oficio de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 1834, y doña MARIA ESTHER PIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas ,domiciliada en la calle Inca número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Agrestti de Gallo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Gallo aparece éste, por error, con el apellido Sallo; 2.o En las partidas de nacimiento de María Delia y Saturnino aparecen con el apellido materno de Agrestta, en vez de Agrestti; 3.o En las partidas de nacimiento de Alfredo y Alberto aparecen con el apellido materno de Agresta, en vez de Agrestti, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1486-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Domínguez y doña María Rossini de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.6-1613-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Anacleto González, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Anacleto González, a fin de establecer que donde el nombre de éste aparece como Anacleta, del sexo femenino, debe decir Anacleto, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.6-1614-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1363-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Noria y Eustacia Noria y Fajardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.6-1619-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Monterola de Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.6-1617-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidra Cuadra de Reyes y otros solicitando segunda copia del título de propiedad de un campo en la 2.a sección judicial de este Departamento, adquirido por don Eustaquio Reyes de don Sebastián Umpiérrez, y mide un área de 398 hectáreas, 45 áreas y 57 centiáreas, y linda: por el Norte, con Francisco Umpiérrez; por el Sur, con Domingo Mederos; por el Este, con Domingo Pérez, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1924. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1602-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raymunda González de Vargas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1609-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1611-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Lorant, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1612-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.6-1610-v.set.16.

CARLOS M. CANTOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Isidro Fernández contra Rodolfo M. Jentschik, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Carlos M. Cantos, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, y que según el plano levantado por el agrimensor don Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta y tres decímetros con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sud a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contrera; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieve, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete, y según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reimante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Recinto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Francisco X. Pires; el costado Este confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez, y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros, que corre de Norte a Sud; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros, de Oeste a Este, uniéndose con una tercera, también de Norte a Sud, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este, la línea se compone también de tres partes: dos que corren de Norte a Sud, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente, paralelas a las del costado Oeste, y una tercera que las une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo, y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1608-v.set.24.

HECTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, en la manzana H, compuesto en su totalidad de novecientos sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, siendo de forma triangular, y midiendo en la línea Sud, sobre la calle Agraciada, treinta y ocho metros ochenta centímetros; en la línea Este, cincuenta metros, lindando, por medio, con terreno denunciado por Pedro Piscoco y una parte con propiedad de Carlos Zunini, y que en la línea Nordoeste, sobre la vía férrea del Ferrocarril Nordoeste, sesenta y dos metros veinte centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo M. Bürmester contra José Rossi, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.6-1621-v.set.22.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en Catalán, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas treinta hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros, la que, con mayor área, linda: Norte, río Cuareim; Sud, Antonio Macedo; Este, río Cuareim, sucesión José de Castro y María de Barrios, y Oeste, Antonio Macedo, José de Brum y Antonio García da Rosa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Set.6-1622-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Basilio Amarillo Villanueva", por los menores Liberia Ernestina y Enrique Gerónimo Romero, venia para vender", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Setiembre, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Pla-

ta número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, compuestas: una de ocho hectáreas setecientas cincuenta centiáreas, limita: por el Norte, calle N.o Doce; al Sud, calle N.o Once; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; y la otra fracción se compone de dos hectáreas cuatrocientas setenta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con la calle N.o Once; al Sud, con María Elisa Parodi; al Este, con con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; tasadas, la primera de dichas fracciones, en seiscientos pesos, y la segunda en doscientos pesos. Los inmuebles descriptos pertenencen a los menores Liboria Ernestina y Gerónimo Enrique Romero. Previniéndose: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Agosto 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.6-1615-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal número 598 al señor David Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Sánchez.

Set.6-1603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido venderle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart.

Set.6-1623-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Frutícola Uruguaya", la *razón social* Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Frutícola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial.

Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nallil Osta.

Set.6-1618-v.set.26.

IMPRENTA NACIONAL